



**LEY 10/2019, DE 10 DE ABRIL, DE TRANSPARENCIA Y DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID. (ART. 10.3)**

**ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES**

**SESIÓN DE 06 DE FEBRERO DE 2024**

**Advertencia previa:**

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno).

**1/ 50.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES, DE FECHAS 24, 29 Y 30 DE ENERO DE 2024.**

Examinadas las actas de fechas 24, 29 y 30 de enero 2024, las mismas resultan aprobadas por unanimidad de los miembros presentes.

**SEGURIDAD, EMERGENCIA, MOVILIDAD Y MEDIO AMBIENTE**

**2/ 51.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD DE 2024, PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, DEL PROGRAMA DE APOYO A LAS POLICÍAS LOCALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL AÑO 2021-2024. EXPTE. 1/PM.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Comisario Principal de Policía Municipal y elevada por el Concejal Delegado de Seguridad, Emergencia, Movilidad y Medio Ambiente, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*



**Expte nº** 1/PM  
**Asunto.** - Aceptar la subvención correspondiente a la anualidad de 2024, por importe de 3.346.257,75-€, para el Ayuntamiento de Móstoles, del Programa de Apoyo a las Policías Locales de la Comunidad de Madrid para los años 2021 - 2024”  
**Interesado.** - Ayuntamiento de Móstoles  
**Procedimiento.** - Ayuntamiento de Móstoles  
**Fecha de iniciación:** 16 de enero de 2024.

*Examinado el procedimiento iniciado de Oficio por el Ayuntamiento de Móstoles a través del Concejal de Seguridad referente a la autorización de la aceptación de la subvención por el Ayuntamiento de Móstoles del Programa de Apoyo a las Policías Locales de la Comunidad de Madrid para los años 2021 2024. se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero.* - El 8 de enero de 2004 se aprueba por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el Programa de actuación para la implantación de las Bases Operativas de las Brigadas Especiales de Seguridad de la Comunidad de Madrid (BESCAM), con el objetivo básico de mejorar la seguridad ciudadana de los municipios entre los que se incluye Móstoles.

*En dicho programa se financiaba el gasto en vehículos y edificios, combustibles, retribuciones, dotaciones unipersonales y equipos informáticos que asumieran los Ayuntamientos.*

*Segundo:* El proyecto de las Bases Operativas de las Brigadas Especiales de Seguridad de la Comunidad de Madrid (BESCAM) se ha mantenido hasta el final de la prórroga actual hasta el 31 de enero de 2020

*Tercero.* - Con fecha 30 de octubre de 2020 el Consejero de Justicia, Interior y Víctimas aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del programa de apoyo a las policías locales de la Comunidad de Madrid para los años 2021 a 2024.

*Cuarto.* - Con fecha 29 de diciembre de 2020 el Consejo de Gobierno aprueba el programa de apoyo a las policías locales de la Comunidad de Madrid para los años 2021 a 2024 y se autoriza el otorgamiento de la subvención por concesión directa para gastos de personal

*El programa irá destinado a los municipios de la Comunidad de Madrid que tengan constituido cuerpo de policía local y esté integrado por al menos un policía a uno de septiembre de 2020*

*Quinto:* El Programa de apoyo a los cuerpos de policía local de la Comunidad de Madrid se compone de tres ejes:



- Una subvención de concesión directa a los ayuntamientos de la Comunidad de Madrid para sufragar los gastos de personal en los que incurran en cumplimiento de los objetivos del programa.
- Una subvención en especie de medios materiales que se articulará mediante la compra de material por parte de la Comunidad de Madrid destinado a los cuerpos de policía local participantes en el programa, en cumplimiento de los objetivos establecidos en el mismo para su posterior entrega a los ayuntamientos
- La participación de las policías locales en el Centro de Coordinación Municipal (CECOM) como unidad de apoyo de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, para coordinar la información y participación municipal en materia de seguridad y protección civil que se articulará a través de los oportunos convenios-

Sexto. - La duración del programa se fija en cuatro años, y comprenderá los años del 2021 al 2024, ambos incluidos., que se podrá prorrogar por un periodo de cuatro años, sujeto a las disponibilidades fijadas en las leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

Séptimo. - Con fecha 20 de diciembre de 2023, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid acuerda determinar las cuantías correspondientes a la anualidad de 2024 del Programa de Apoyo a las Policías Locales de la Comunidad de Madrid para los años 2021 a 2024, y se aprueba el gasto de tramitación anticipada en materia de personal, por importe un total de 66.826.173,73,-€.

De conformidad con lo establecido en los apartados noveno y décimo del Programa de Apoyo a los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad de Madrid para los años 2021 a 2024, se determina para el año 2024, el crédito máximo de 66.826.173,73,-€ destinado a subvención por gastos de personal. Según lo establecido en el apartado décimo. 3., en el que se determina el máximo que cada ayuntamiento podrá justificar por cada objetivo en relación al máximo total que tenga atribuido para el año 2024, el importe máximo para Móstoles será de 3.346.257,75-€ (según anexo).

Octavo: Visto el informe jurídico nº V-1/2024, de fecha 24 de enero de 2024, en sentido favorable.

Noveno: Visto el informe de la intervención general nº151/2024 de fecha 30 de enero de 2024 en sentido favorable.

**La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente**

— De acuerdo con lo establecido en el artículo 26.1.28 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, esta tiene atribuida la competencia de coordinación de policías locales.

Dentro de este ámbito competencial, las subvenciones a otorgar en esta materia se rigen por las siguientes normas:

Normativa Estatal General:

— Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 385/2003, de 17 de noviembre.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Normativa de la Comunidad de Madrid General:
- Ley 2/1995, de 8 de marzo, Reguladora de las Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas.
- Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, Reguladora de las Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.
- Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

#### **Resolver lo siguiente:**

**Primero.** - Aceptar la subvención correspondiente a la anualidad de 2024, por importe de 3.346.257,75-€, para el Ayuntamiento de Móstoles, del Programa de Apoyo a las Policías Locales de la Comunidad de Madrid para los años 2021 – 2024.

**Segundo:** Dar traslado del presente Acuerdo a la Comunidad de Madrid.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

## **HACIENDA Y PRESIDENCIA**

### **HACIENDA**

3/ 52.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PLAN NORMATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES 2024. EXPTE. PR001 (PLAN NORMATIVO)/SG/2024/1.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Secretario General y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

**Expediente nº** PR001(Plan Normativo) /SG/2024/1  
**Asunto** Plan Normativo del Ayuntamiento de Móstoles 2024  
**Interesado** Ayuntamiento de Móstoles.  
**Procedimiento** Aprobación del Plan Normativo. De oficio  
**Fecha de iniciación:** 10 de enero de 2024

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Hacienda y Presidencia arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Por providencia de inicio del Concejal de Hacienda y Presidencia de fecha 10 de enero de 2024 se propone la aprobación del Plan Normativo 2024.

Segundo.- Han sido remitidos a Secretaría General los documentos de información de iniciativas normativas para el año 2024 que se han incorporado al Plan Normativo 2024 y que constituyen el documento propiamente dicho. Las iniciativas son las siguientes:

- REGLAMENTO DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE.
- NORMAS REGULADORAS DE TRAMITACIÓN DE AUTORIZACIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS PRIVADOS EN ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES.
- REGLAMENTO ORGÁNICO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
- ORDENANZA REGULADORA DEL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO Y CONCESIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES INDIVIDUALES DE CARÁCTER MATERIAL.
- ORDENANZA REGULADORA DEL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO Y CONCESIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES INDIVIDUALES DE CARÁCTER ECONÓMICO.
- REGLAMENTO INTERNO RESIDENCIA MUNICIPAL JUAN XXIII.
- ORDENANZA REGULADORA DE CEMENTERIO Y TANATORIO
- REGLAMENTO NORMATIVO DE LA UTILIZACIÓN DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL. GUÍA DE USUARIOS.
- ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS PARA LAS ACTIVIDADES CULTURALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES



- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE RESIDUOS
- REVISIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES
- ORDENANZA REGULADORA DE LAS SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
- MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL.
- ORDENANZA POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS POR EL NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE HIJO.
- ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA AUTORIZACIÓN DE OBRAS, SERVICIOS E INSTALACIONES EN LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS TERRAZAS DE VELADORES, QUIOSCOS DE HOSTELERÍA Y ELEMENTOS AUXILIARES EXTERIORES DE MOBILIARIO E INSTALACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA GENERAL DE PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA.

*Tercero.- Obra en el expediente el Plan Normativo de 2024 del Ayuntamiento de Móstoles.*

**La legislación aplicable** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primero.- El artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones pública dice lo siguiente:*

- “1.- Anualmente, las administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente.*
- 2.- Una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente”*

*Segundo.- Los artículos 38 a 42 de las Normas de Coordinación de la Actividad Reglamentaria del Ayuntamiento de Móstoles Aprobadas por Acuerdo 2/494, de 22 de julio de 2014, de la Junta de Gobierno Local y actualizadas por Acuerdo 2/401, de 17 de julio de 2017, de la Junta de Gobierno Local.*

*Tercero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que por motivos de la naturaleza del asunto, así como por razones de economía procedimental, no se*



considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de febrero, de Bases del Régimen Local, que adopte la siguiente Resolución:

**Primero.** - Aprobar el Plan Normativo del Ayuntamiento de Móstoles para el año 2024 que se adjunta al expediente.

**Segundo.** - Publicar el Plan Normativo en la web municipal.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

## ASESORÍA JURÍDICA

### 4/ 53.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE SUELO DE MÓSTOLES, S.A., AL OBJETO DE LOGRAR UNA MAYOR EFECTIVIDAD Y COORDINACIÓN EN LA ASISTENCIA JURÍDICA. EXPTE. 1/2024.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05),*

**Expediente** n° 1/2024  
**Asunto:** Convenio de Asistencia Jurídica entre el Ayuntamiento de Móstoles (Servicios Jurídicos) y el Instituto Municipal del Suelo de Móstoles, S.A.  
**Interesado:** Concejalía de Hacienda y Presidencia  
**Fecha de iniciación:** 22 de enero de 2024

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio por la Asesoría Jurídica referente a la propuesta de Convenio de Asistencia Jurídica entre el Ayuntamiento de Móstoles*



(Servicios Jurídicos) y el Instituto Municipal del Suelo de Móstoles, S.A., se han apreciado los siguientes, **hechos**

*Primero. - Que la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Móstoles, de conformidad con lo previsto en el artículo 129 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 233.1 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles, tiene como funciones la representación y defensa en juicio del Ayuntamiento, sin perjuicio de las previsiones de la Ley 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.*

*Que, asimismo, el Ayuntamiento de Móstoles dispone, en la actualidad, de un Servicio Jurídico para el ejercicio de Acciones, Defensa y Asesoramiento en el Orden Penal con base en el contrato de 20 de mayo de 2022 suscrito con la mercantil Molins Advocats Defensa Penal, S.L.P.*

*Segundo. - Que el Instituto Municipal de Suelo Móstoles, S.A., (en adelante IMS, S.A) interpuso querrela por supuestos delitos de administración desleal en concurso con delito de falsedad contable, delito fiscal y apropiación indebida de la que conoce el Juzgado de Instrucción nº 5 de Móstoles bajo las Diligencias Previas 367/2022.*

*Que, a los efectos de defensa jurídica respecto de dicho procedimiento, se requiere que la misma se efectúe por los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento de Móstoles.*

*Tercero. - Que a los efectos de poder prestar la asistencia jurídica requerida, será necesario la formalización de un convenio entre ambas partes.*

*Cuarto. - Constan en el expediente los siguientes documentos:*

- Providencia de Inicio.*
- Informe Técnico.*
- Propuesta de Resolución.*

*Quinto. - Se requiere Informe de la Intervención Municipal que se acompañará al expediente.*

*A los anteriores Hechos le son de aplicación los siguientes **Fundamentos de derecho***

*I.- La Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Móstoles, de conformidad con lo previsto en el artículo 129 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 233.1 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles, tiene como funciones la representación y defensa en juicio del Ayuntamiento, sin perjuicio de las previsiones de la Ley 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.*

*II.- El artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, prevé la posibilidad de que puedan suscribirse convenios entre una Administración Pública y un sujeto de Derecho Privado.*



III.- Se ha formado el oportuno expediente incorporando al mismo los documentos indicados en el hecho cuarto, todo ello conforme las previsiones del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo del Ayuntamiento de Móstoles.

Asimismo y, por lo que se refiere, a la presente Propuesta se han observado las previsiones del artículo 92 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.

IV.- La Propuesta adopta la forma de Informe Propuesta de Resolución en aplicación de lo dispuesto en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo del Ayuntamiento de Móstoles en relación con el 25.3.b) del mismo texto normativo.

Por tal circunstancia no se requiere Informe de Asesoría Jurídica independiente del emitido en fecha 22 de enero de 2024.

V.-El órgano de contratación competente para la aprobación del Convenio de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En virtud de lo expuesto,

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las Entidades del Sector Público Local.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Acordar la firma del Convenio de Asistencia Jurídica entre el Ayuntamiento de Móstoles (Servicios Jurídicos) y el Instituto Municipal del Suelo de Móstoles, S.A

**Segundo:** Comunicar dicho acuerdo al Instituto Municipal del Suelo de Móstoles, S.A.”

Igualmente consta en el expediente Nota de Intervención, sobre causa de abstención del Interventor General, de 29 de enero de 2024, así como informe del Viceinterventor Accidental, de 01 de febrero de 2024.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.



## URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD

### 5/ 54.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN GRATUITA Y LIBRE DE CARGAS DE LA PARCELA CON DESTINO A VIARIO A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, SITA EN LA AVDA. DE LA CONSTITUCIÓN 40-42. EXPTE. U.B010/2023/3.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Jefa de Sección de Gestión Administrativa y Tramitación y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, la Jefa de Sección que suscribe, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.j de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, formula la siguiente propuesta de resolución en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente:** U.B010/2023/3  
**Asunto:** Aceptación de la cesión gratuita y libre de cargas de la parcela con destino a viario a favor del Ayuntamiento de Móstoles  
**Interesado:** ASMOBEL, S.A.  
**Localización:** Avd. de la Constitución, 40-42  
**Fecha de iniciación:** 22 de noviembre de 2023

Examinado el procedimiento iniciado por Asmobel, S.A., referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En sesión celebrada por el Comité Ejecutivo de la Gerencia de Urbanismo con fecha 29 de diciembre de 2021, acuerdo nº 3/632, se acordó otorgar licencia urbanística de segregación de parcela destinada a cesión de viales de las fincas sitas en la Avd. de la Constitución, 40-42, con referencias catastrales: [REDACTED] y [REDACTED], solicitada por Tonos de la Casa, S.L. de referencia expediente U.029\_BIS.O/2021/1, con sujeción al proyecto presentado en esta Gerencia, resultando el siguiente cuadro de parámetros:

CUADRO DE PARÁMETROS	SUPERFICIE	OCUPACIÓN MÁXIMA
PARCELA MATRIZ	373,00 m <sup>2</sup>	
PARCELA RESULTANTE	233,00 m <sup>2</sup>	100% en p. baja para uso comercial
PARCELA A SEGREGAR (CESIÓN DE VIALES)	140 m <sup>2</sup>	

(I) resultante de la medición topográfica (477,82 m<sup>2</sup> según nota simple)  
(II) según alineación oficial de mayo de 2021 (139,15 m<sup>2</sup> según superposición de la A.O. y el levantamiento topográfico)



Habiéndose rectificado dicho acuerdo por el Comité Ejecutivo de la Gerencia de Urbanismo en sesión celebrada el 31 de enero de 2024 en el siguiente sentido:

donde dice: "...Resultante de la medición topográfica (477,82 m<sup>2</sup> según nota simple) ..."

debe decir: "...Resultante de la medición topográfica (467,82 m<sup>2</sup> según nota simple)..."

Segundo.- Con fechas 22 y 29 de noviembre de 2023, registros de entrada 61352 y 63203, y con fecha 2 de enero de 2024, registro de entrada 133, se presenta por [REDACTED] en calidad de administrador único de la mercantil ASMOBEL, S.A. (titular de pleno dominio de la parcela sita en Avd. de la Constitución núm. 40-42 por compra a la mercantil Tonos de la Casa, S.L., según resulta de la escritura de fecha 28 de diciembre de 2022), escrito solicitando que se acepte por el Ayuntamiento de Móstoles la cesión de la parcela segregada, adjuntando escritura de fecha 16 de noviembre de 2023 firmada ante el notario de Madrid, D. Pablo Bermúdez Nadales bajo el número 4.246 del Orden de su Protocolo.

Tercero. - Con fecha 31 de enero de 2024, se emite informe jurídico preceptivo en sentido favorable para la cesión ofrecida por la mercantil Asmobel, S.A. para su aceptación por el Ayuntamiento de Móstoles.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - Visto el artículo 10 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales que señala que "Las Corporaciones Locales pueden adquirir bienes y derechos.

-Por atribución de la Ley

-A título oneroso con ejercicio o no de la facultad de expropiación

-Por herencia, legado o donación

-Por prescripción

-Por ocupación

-Por cualquier otro modo legítimo conforme al ordenamiento jurídico".

Segundo. - Visto el informe emitido por la Arquitecta de Edificación e Industrias de fecha 25 de octubre de 2021 en el que se indica que "para la parcela resultante, situada en suelo urbano consolidado y según el vigente P.G.O.U.M., será de aplicación la ordenanza ZU-R1 grado 1º para uso predominante residencial multifamiliar libre o protegida".

Tercero. - Visto el artículo 19 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (en adelante LSCM) cuyo tenor literal indica:



1. En suelo urbano consolidado, los terrenos estarán legalmente vinculados a los usos previstos por la ordenación urbanística y, en su caso, a la construcción o edificación, así como afectados por la carga de la ejecución y la financiación de todas las obras de urbanización que aún resten para que la parcela correspondiente adquiera la condición de solar, incluyendo, cuando proceda, la cesión a título gratuito de la superficie destinada a vial, y las infraestructuras de urbanización pendientes a todo lo largo del perímetro de la parcela, cuando ello fuera posible, y al pago de la cuota de urbanización correspondiente, en otro caso.

2. Cuando proceda, la realización de cualquier acto de edificación requerirá con carácter previo, la puesta a disposición del Municipio de la superficie a que se refiere el número anterior y la prestación de garantía suficiente para la realización de las obras de urbanización pendientes

Cuarto. - Visto el artículo 29 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, que dispone que:

“Los terrenos que en cumplimiento de las Leyes hayan de ser objeto de cesión obligatoria, se inscribirán a favor de la Administración actuante y para su afectación al destino previsto en los planes de ordenación. Los terrenos objeto de cesión deberán estar libres de cargas, salvo que la legislación urbanística aplicable establezca otra cosa”.

Es por lo que

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1.n) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aceptar la cesión gratuita y libre de cargas de la parcela con destino a viario a favor del Ayuntamiento de Móstoles, sita en la Avd. de la Constitución nos. 40-42 y cuya descripción es la siguiente:

“...definida por su límite con la Avenida de la Constitución y la alineación señalada con el vigente Plan General para el edificio que cierra la manzana entre las calles de San Marcial y Canarias.

Tiene forma trapezoidal con una superficie de 140,00 metros cuadrados.

Linda: al Noroeste, con la Avenida de la Constitución; al Noreste, con acera de la citada Avenida de la Constitución y medianería del edificio número 42 de esta Avenida; al Sureste, con el resto de finca inicial y al Suroeste, con calle Canarias.”



**Segundo:** Ordenar al Área de Patrimonio que lleve a cabo todas y cada una de las actuaciones que sean necesarias para la debida depuración física y jurídica de los bienes adquiridos, con la inscripción de los mismos en el Registro de la Propiedad, al amparo del RD 1093/1997 y resto de legislación aplicable y en el Inventario Municipal de Bienes, recordando a estos efectos que los costes de la inscripción registral corren a cargo de Asmobel, S.A. y que ésta deberá entregar en este Ayuntamiento el certificado de dominio y cargas, una vez haya sido inscrita la finca.

**Tercero:** Dar traslado de esta resolución al interesado, al Área de Patrimonio, a la Dirección General de Gestión Tributaria y Recaudación y a la Sección de Gestión Administrativa y Tramitación, para su conocimiento y a los efectos oportunos.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

6/ 55.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIONES DEL PLAN ESTRATÉGICO DE CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. PARTE-1. REFORMA Y REHABILITACIÓN DE CUARTOS HÚMEDOS, PATIO DE JUEGOS Y CARPINTERÍA EXTERIOR. EXPTE. U/011/MEM/2024-01.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Jefa de Mantenimiento de Edificios Públicos y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente:** Nº: U/011/MEM/2024-01

**Asunto:** “PROYECTO DE ACTUACIONES DEL PLAN ESTRATÉGICO DE CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES 2023. PARTE – 1. REFORMA Y REHABILITACIÓN DE CUARTOS HÚMEDOS, PATIO DE JUEGOS Y CARPINTERÍA EXTERIOR”

**Interesado:** CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD

**Procedimiento:** Aprobación de Proyecto.

**Fecha de iniciación:** 29 de enero de 2024.



Examinado el procedimiento iniciado por la CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: "PROYECTO DE ACTUACIONES DEL PLAN ESTRATÉGICO DE CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES 2023. PARTE – 1. REFORMA Y REHABILITACIÓN DE CUARTOS HÚMEDOS, PATIO DE JUEGOS Y CARPINTERÍA EXTERIOR" contempla las siguientes actuaciones:

#### 1.1.1.- ACTUACIONES EN ASEOS EDIFICIO INFANTIL

Nº	NOMBRE C.E.I.P. / UBICACIÓN	SUPERFICIE ACTUACIÓN	PRESUP. EJEC. MATERIAL
8	BENITO PÉREZ GALDÓS Pº Arroyomolinos 44 (28938-Móstoles)	48,40 m <sup>2</sup>	64.662,78 €
34	SEVERO OCHOA C/ Violeta 7 (28933-Móstoles)	58,80 m <sup>2</sup>	57.530,09 €
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL		122.192,87 €	

#### 1.1.2.- ACTUACIONES EN CUARTOS HÚMEDOS Y RED DE AGUA

Nº	NOMBRE C.E.I.P. / UBICACIÓN	SUPERFICIE ACTUACIÓN	PRESUP. EJEC. MATERIAL
11	CIUDAD DE ROMA C. Moraleja de Enmedio 21 (28938 Móstoles)	37,40 m <sup>2</sup>	46.956,98 €
19	LAS CUMBRES C/ Río Ebro 9 (28935 Móstoles)	126,75 m <sup>2</sup>	49.407,87 €
24	MARIA MONTESSORI C/ Pintor Velázquez, 62 (28935 Móstoles)	134,10 m <sup>2</sup>	56.217,22 €
26	PABLO SARASATE C/ Jaén 4 (28935-Móstoles)	50,00 m <sup>2</sup>	44.623,73 €
28	PÍO BAROJA C/ Hermanos Machado 3 (28935-Móstoles)	49,28 m <sup>2</sup>	64.223,64 €
29	PRÍNCIPE DE ASTURIAS C/ Camino Humanes 36 (28938-Móstoles)	41,80 m <sup>2</sup>	58.319,02 €
35	VICENTE ALEIXANDRE C/ Nueva York 14 (28938-Móstoles)	37,50 m <sup>2</sup>	36.846,12 €
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL			356.594,58 €

#### 1.1.3.- ACTUACIONES EN CARPINTERÍA EXTERIOR:

Nº	NOMBRE C.E.I.P. / UBICACIÓN	SUPERFICIE ACTUACIÓN	PRESUP. EJEC. MATERIAL
9	BLAS DE OTERO C/ Pintor Velázquez 20 (28933-Móstoles)	410,00 m <sup>2</sup>	62.672,07 €
18	JULIAN BESTEIRO C/ Desarrollo 52 (28938-Móstoles)	82,00 m <sup>2</sup>	50.121,04 €



23	MARGARITA XIRGÚ Avenida de la ONU 26 (28936-Móstoles)	82,00 m <sup>2</sup>	43.489,53 €
25	MIGUEL DELIBES Avenida de la ONU 19 (28936-Móstoles)	370,00 m <sup>2</sup>	56.110,80 €
30	RAFAEL ALBERTI C/ Rio Miño 7 (28935-Móstoles)	84,00 m <sup>2</sup>	47.784,77 €
36	MIGUEL DE UNAMUNO-B+1/2 P1 C/ Gran Capitán 19 (28938-Móstoles)	251,22 m <sup>2</sup>	58.860,91 €
36	MIGUEL DE UNAMUNO - 1/2P1 C/ Gran Capitán 19 (28938-Móstoles)	259,56 m <sup>2</sup>	48.611,26 €
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL		367.650,38 €	

#### 1.1.4.- ACTUACIONES EN URBANIZACIÓN y PATIOS EXTERIORES:

Nº	NOMBRE C.E.I.P. / UBICACIÓN	SUPERFICIE ACTUACIÓN	PRESUP. EJEC. MATERIAL
22	LUIS ÁLVAREZ LENCERO C/ Camino Leganés 18 (28931-Móstoles)	106,00 m <sup>2</sup>	39.447,96 €
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL			39.447,96 €

#### 1.1.5.- OTRAS ACTUACIONES:

Nº	NOMBRE C.E.I.P. / UBICACIÓN	SUPERFICIE ACTUACIÓN	PRESUP. EJEC. MATERIAL
16	JUAN DE OCAÑA Avda. Iker Casillas 25 (28935-Móstoles)	77,80 m <sup>2</sup>	49.688,38 €
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL		49.688,38 €	

#### PRESUPUESTO TOTAL DE LAS OBRAS

TOTAL, EJECUCIÓN MATERIAL:	935.574,17 €
GASTOS GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL (19 %):	177.759,09 €
TOTAL, CONTRATA	1.113.333,26 €
IVA (21 %)	233.799,98 €
<b>TOTAL, CONTRATA CON IVA</b>	<b>1.347.133,24 €</b>

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS: 11 SEMANAS.

Segundo: Visto el informe técnico de fecha 29 de enero de 2024 en el cual se indica que:

Todas las actuaciones son técnicamente viables ya que se tratan de obras en edificios existentes, cambios de instalaciones, cambios de acabados, etc., que no afectan a la estructura de los edificios ni modifican sus características iniciales. Están destinadas a la mejora, a la modernización, a la adaptación y la adecuación a la normativa vigente



de las instalaciones existentes. Por lo tanto, las obras contempladas en el proyecto son “obras menores” que no afectan a la estructura de los edificios ni suponen cambios de usos, por lo que no requerirán autorizaciones, licencias ni permisos especiales.

Conforme al Informe de Asesoría Jurídica de fecha 28 de enero de 2008, en el procedimiento de aprobación de los proyectos de obras promovidas por el Ayuntamiento en su propio término municipal, sólo se precisa la emisión de informe jurídico en aquellos casos en que las mismas impliquen la aprobación de proyectos de edificación, por su gran entidad y complejidad, y no así en los que, aun constituyendo proyectos técnicos, éstos no conlleven la realización de proyectos de edificación.

Por ello, el presente proyecto se califica de no edificación y, por lo tanto, no procede emisión de informe jurídico.

Al realizarse en edificios de propiedad municipal y tratarse de obras de rehabilitación en los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial, se encuentran contempladas entre las competencias establecidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25.2. (Conservación y rehabilitación de la edificación.)

El proyecto contiene los documentos requeridos en el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, incluido el Estudio Básico de Seguridad y Salud, siendo la documentación aportada suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras que comprende. Debido a la naturaleza de las obras, obras menores realizadas en los edificios ya existentes, no es pertinente la inclusión del estudio geotécnico.

A su vez, el informe técnico sirve, en cumplimiento del art. 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, como supervisión del proyecto.

La **Legislación aplicable**, es la siguiente:

Primero: Ley 9/2017 de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público, en especial los arts. 231 y ss. en relación al apartado cuarto de la Disposición Adicional 2ª y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, arts. 125 y ss.

Segundo: Artículo 151.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. Actos sujetos a intervención municipal. Cuando los actos de uso del suelo, construcción y edificación sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística a los efectos de la presente Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que se atribuyen el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público,

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar “PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE I”, con presupuesto de ejecución material (PEM) de 935.574,17 €, un coste de ejecución por contrata (PEC) de 1.113.333,26 € más 21% de IVA, 233.799,98 € (TOTAL CONTRATA CON IVA 1.347.133,24 €)

**Segundo:** Dar traslado a Contratación, Instituto Municipal del Suelo de Móstoles y a la Coordinadora General de Hacienda para su conocimiento y efectos oportunos.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

## **RECURSOS HUMANOS Y CONTRATACIÓN**

### **CONTRATACIÓN**

7/ 56.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA GESTIÓN DE LA "ESCUELA DE ACTORES", LA REALIZACIÓN ARTÍSTICA DE LA REPRESENTACIÓN DE ESCENAS HISTÓRICAS Y COSTUMBRISTAS DE LOS "HECHOS DEL DOS DE MAYO DE 1808" Y VISITAS DINAMIZADAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. EXPTE. C/063/CON/2024-006.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).*

**Expediente nº** C063/CON/2024-006  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.



- Tipo de contrato:** ADMINISTRATIVO ESPECIAL.  
**-Objeto:** GESTIÓN DE LA "ESCUELA DE ACTORES"; LA REALIZACIÓN ARTÍSTICA DE LA REPRESENTACIÓN DE ESCENAS HISTÓRICAS Y COSTUMBRISTAS DE LOS "HECHOS DEL DOS DE MAYO DE 1808" Y VISITAS DINAMIZADAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES.  
**Interesado:** CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y FESTEJOS  
**Procedimiento:** Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la concejalía arriba reseñada y al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROVIDENCIA DE INICIO
- PROPUESTA DE SERVICIO INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE.
- INFORME JUSTIFICACIÓN NECESIDAD; INFORME DE TRAMITACIÓN DE URGENCIA; INFORME DE NO DIVISIÓN EN LOTES; INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS E INFORME SOBRE EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- INFORME REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS Y ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO de presupuesto corriente: (núm. 2/202400000132) por importe de 31.118,78 € a imputar con cargo a la aplicación presupuestaria 32-3381-22616 y RETENCIÓN DE CRÉDITO de presupuesto futuro (núm. 2/202400000134) por importe de 101.981,22 € a imputar con cargo a la aplicación presupuestaria 32-3381-22616.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- INFORME JURIDICO.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA correspondiente, que son los siguientes:

<b>Contrato</b>	ADMINISTRATIVO ESPECIAL
<b>Procedimiento</b>	ABIERTO,
<b>Tramitación</b>	URGENTE



**Presupuesto base de licitación** 133.100,00 € IVA incluido  
de *Obra en el expediente informe justificativo del importe del contrato, con el desglose de los costes para cada periodo anual, cuyo resumen es el siguiente:*

<b>DESGLOSE ANUAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>Costes directos</b>	<b>47.000 €</b>
Dirección artística	35.000 €
Vestuario	1.000 €
Gestión adicional en monográficos, escenas costumbristas, visitas guiadas, representación del 2 de mayo	11.000 €
<b>Gastos generales de estructura (≈ 11 %)</b>	<b>5.170 €</b>
<b>Beneficio industrial (≈ 6 %)</b>	<b>2.830 €</b>
<b>TOTAL</b>	<b>55.000 €</b>
IVA (21 %)	11.550 €
<b>PRESUPUESTO ANUAL</b>	<b>66.550 €</b>

**Valor estimado** 165.000,00 €

**Duración** *El plazo de duración del contrato será de DOS AÑOS (24 meses) contados desde la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de la celebración de prórroga por un año más (12 meses).*

**La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:**

*I. - La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 12, 24, 25.1.b, 116; 119; 156 a 158 demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).*

*El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto. La adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo establecido la cláusula 14ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.*

*Obra en el expediente, entre otros, informe justificativo de la tramitación de urgencia prevista en el artículo 119 LCSP en el que se hace constar que concurre en este caso la necesidad inaplazable toda vez que, la ejecución de las prestaciones objeto del contrato deberán iniciarse obligatoriamente el 1 de abril de 2024 para dar cobertura a los actos de la representación de escenas históricas y costumbristas de los “Hechos del 2 de mayo de 1808” y visitas teatralizadas y dinamizadoras de la ciudad.*

*II. - Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.*



III. - Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 y 117 de la LCSP.

Es por lo que,

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la LCSP:

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar el expediente de contratación para la adjudicación del CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DE LA "ESCUELA DE ACTORES"; LA REALIZACIÓN ARTÍSTICA DE LA REPRESENTACIÓN DE ESCENAS HISTÓRICAS Y COSTUMBRISTAS DE LOS "HECHOS DEL DOS DE MAYO DE 1808" Y VISITAS DINAMIZADAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES (EXPTE. C/063/CON/2024-006), así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, y los anexos de ambos, que regirán dicha contratación, todo ello para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante el procedimiento abierto.

**Segundo.** - Autorizar un gasto plurianual por importe máximo de 133.100,00 € para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente, de acuerdo a la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad	Núm. documento RC	Aplicación presupuestaria	Importe
2024	2/2024000000132	2024-32-3381-22616	31.118,78 €
2025	2/2024000000134	2025-32-3381-22616	66.550,00 €
2026	2/2024000000134	2026-32-3381-22616	35.431,22 €

De conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el gasto correspondiente a 2025 y 2026 quedará en todo caso subordinado a los créditos que para el ejercicio aprueben los respectivos presupuestos debiendo ser objeto de una contabilización adecuada e independiente.

**Tercero:** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.



8/ 57.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRIMERA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE “SEGURO DE ACCIDENTES DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL Y COMEDOR SOCIAL, Y DE PARTICIPANTES EN ACTIVIDADES SOCIO CULTURALES Y DEPORTIVAS, Y CAMPEONATOS DEPORTIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES”. EXPTE. C/087/CON/2024-014 (C/068/CON/2022-058).**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Administración General y la Responsable de Contratación, y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expte. de prórroga nº:** C/087/CON/2024-014

**Expte. nº:** C/068/CON/2022-058

**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

**Tipo de contrato:** SERVICIOS. CONTRATO PRIVADO

**Objeto:** SEGURO DE ACCIDENTES DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL Y COMEDOR SOCIAL, Y DE PARTICIPANTES EN ACTIVIDADES SOCIO CULTURALES Y DEPORTIVAS, Y CAMPEONATOS DEPORTIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.

**Interesado** CONCEJALÍA URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD

**Procedimiento:** Primera prórroga del contrato

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba citada, referente a la prórroga del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero. - Mediante Acuerdo nº 28/1223, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 30 de diciembre de 2022, se adjudicó el “CONTRATO DE SEGURO DE ACCIDENTES DE VOLUNTARIOS DE PROTECCION CIVIL Y COMEDOR SOCIAL, Y DE PARTICIPANTES EN ACTIVIDADES SOCIO CULTURALES Y DEPORTIVAS Y CAMPEONATOS DEPORTIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (C/068/CON/2022-058)”, a la mercantil PREVISION BALEAR MPS. (CIF V07103419), conforme a la proposición ofertada:*

*“Precio ejecución del contrato, prima (sin IVA; exento del IVA) Total Ofertado: (en número) 62.000,00 €. Oferta de Mejora - Criterio: “Consistente en la oferta y*



ofrecimiento, como mejora, del incremento de la cuantía que opera como límite de la garantía y capital asegurado en la cobertura de Asistencia Sanitaria por Accidente, que figura en la Prescripción 3 del pliego de prescripciones técnicas, (hasta 1.500,00 €), tanto para el Colectivo 1 como para el Colectivo 2, pasando dicho incremento ofrecido y ofertado a ser una garantía adicional” (Cláusula 15.A.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares):

1. Que ofrece y oferta la indicada mejora, ofreciendo y ofertando la cantidad de 8.500,00 € (ocho mil quinientos euros), como incremento del límite de la garantía y capital asegurado en la cobertura de Asistencia Sanitaria por Accidente, que figura en la Prescripción 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas, (hasta 1.500,00 €), tanto para el Colectivo 1 como para el Colectivo 2, pasando dicho incremento ofrecido y ofertado a ser una garantía adicional.

2. Que la oferta y ofrecimiento de esta mejora asume y respeta todos los requisitos y condiciones establecidos en los Pliegos en cuanto a la misma, por lo que es ofrecida y ofertada pura y simplemente con el compromiso expreso de que se ajustará, en su ejecución, a lo establecido en los pliegos.

3. Que acepta pura y simplemente, sin variaciones, el contenido y descripción de la mejora que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

4. Que la mejora ofrecida y ofertada no supondrá, en ningún caso, aumento del precio del contrato, ni modificaciones del contrato, siendo ofrecida y ofertada comprendida dentro de la oferta económica realizada.

Y todo ello de acuerdo con las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.”

La formalización de este contrato tuvo lugar el 7 de febrero de 2023.

Segundo. - Con fecha 23 de enero de 2024, se inició expediente en el Departamento de Contratación a propuesta de la Concejalia interesada y arriba citada, en el que figura la siguiente documentación:

- Solicitud de aceptación de prórroga de fecha 19 de diciembre de 2023.
- Aceptación de la prórroga de fecha 20 de diciembre de 2023
- Providencia de inicio
- Informe de 9 de enero de 2024, suscrito por el Técnico Municipal, proponiendo la tramitación de la prórroga del mencionado contrato.
- Informe de reparto de anualidades presupuestarias, suscrito por el Técnico Municipal.
- Retención de Crédito con nº de Expte. 2/202400000106, para el ejercicio 2024 por importe de 62.000 €.

Tercero. - El expediente de contratación consta, además de los anteriormente relacionados, de los documentos que se detallan a continuación:



- INFORME JURÍDICO.
- INFORME DE INTERVENCIÓN.

Cuarto. - *La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:*

- Contrato PRIVADO
- Tramitación: ORDINARIA.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- *El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato privado, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).*

II.- *Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 26 de la LCSP, que dispone que los contratos privados que celebren las Administraciones Públicas se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la presente Ley con carácter general, y por sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En lo que respecta a su efectos, modificación y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado.*

*No obstante lo establecido en el párrafo anterior, a los contratos mencionados en los números 1.º y 2.º de la letra a) del apartado primero del artículo anterior, les resultarán de aplicación, además del Libro Primero de la presente Ley, el Libro Segundo de la misma en cuanto a su preparación y adjudicación. En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, salvo lo establecido en los artículos de esta Ley relativos a las condiciones especiales de ejecución, modificación, cesión, subcontratación y resolución de los contratos, que les serán de aplicación cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.*

III.- *En cuanto al plazo de duración de la prórroga, podrá ser de UN AÑO, según lo establecido tanto en la cláusula tercera del Contrato y en la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Todo ello de conformidad con el artículo 29 de la Ley 9/2017 que establece que “el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.”*

IV.- *Se incluye en el expediente, escrito de solicitud de prórroga, suscrito por Técnico Municipal, en el que consta el periodo de duración de un año, a contar desde el 7 de febrero de 2024. Consta aceptación de la empresa de fecha 20 de diciembre de 2023 de la prórroga.*



El importe de la prórroga propuesta, asciende a una cuantía de 62.000 € exento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Así pues, se ha comprobado que continúan las mismas circunstancias y necesidades que motivaron la contratación y que la empresa adjudicataria ha mostrado su conformidad total con el cumplimiento de lo recogido en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y en el contrato administrativo.

V.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar la prórroga del CONTRATO DE SEGURO DE ACCIDENTES DE VOLUNTARIOS DE PROTECCION CIVIL Y COMEDOR SOCIAL, Y DE PARTICIPANTES EN ACTIVIDADES SOCIO CULTURALES Y DEPORTIVAS, Y CAMPEONATOS DEPORTIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expediente C/068/CON/2022-058), a la mercantil PREVISION BALEAR MPS. (CIF V07103419), por un importe de 62.000 € exento de I.V.A, por un plazo de ejecución del contrato de UN AÑO, y con sujeción a los pliegos de cláusulas y prescripciones que rigen la ejecución del contrato, desde el 7 de febrero de 2024 al 6 de febrero de 2025 (ambos incluidos).

**Segundo:** Autorizar y disponer un gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 14.9331.22403 del Presupuesto Municipal vigente en el presente ejercicio 2024, por importe de 62.000 € (exento de I.V.A), de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2024000000106).

**Tercero:** Notificar el presente Acuerdo a la adjudicataria y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



9/ 58.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRIMERA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE VESTUARIO DE VERANO E INVIERNO Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL PARA EL PERSONAL DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, POR LOTES”. LOTE 1 (SUMINISTRO DE VESTUARIO LABORAL DE VERANO-INVIERNO Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL BÁSICOS (ROPA Y EPIS)). EXPTE. C/087/CON/2024-008 (C/037/CON/2021-042).**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

**Nº Expte. Prórroga** C087/CON/2024-008  
**Expediente nº** C037/CON/2021-042  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** SUMINISTRO  
**Objeto:** SUMINISTRO DE VESTUARIO DE VERANO E INVIERNO Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL PARA EL PERSONAL DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, POR LOTES  
**Interesado:** CONCEJALÍA URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD  
**Procedimiento:** 1ª Prórroga del contrato. Lote nº 1. (Suministro de vestuario laboral de verano-invierno y equipos de protección individual básicos (ropa y EPIs).

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba citada, referente a la prórroga del contrato anteriormente referenciada, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero.* - Mediante Acuerdo Núm. 8/15, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 18 de enero de 2022, se “adjudicó el contrato administrativo de SUMINISTRO DE VESTUARIO DE VERANO E INVIERNO Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL PARA EL PERSONAL DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES LOTE Nº 1 (Expte. C037/CON/2021-042), a la mercantil VESTUARIO Y PROTECCIÓN LABORAL JOYSA, S.L.U. (CIF: B81055048), para un plazo de duración de dos años a contar desde la formalización del contrato,



previéndose la posibilidad de prórroga o prórrogas de año en año hasta un máximo de tres más. Por importe de 131.294,12 € más 27.571,76 € en concepto de I.V.A., todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; en el de Prescripciones Técnicas y de acuerdo con la proposición presentada.”

La formalización del contrato administrativo tuvo lugar el 17 de febrero de 2022

Segundo. - Se inició expediente de prórroga, en el Departamento de Contratación, a propuesta de la Concejalía ya citada, en el que figura la siguiente documentación:

- Escrito solicitando conformidad a la celebración de la prórroga.
- Mail de conformidad de VESTUARIO Y PROTECCIÓN LABORAL JOYSA, S.L.U. □ Providencia de inicio.
- Informe favorable del Servicio promotor.
- Propuestas de gasto
- Retención de crédito ordinario 2024, Nº Expediente: (2/2024000000167), (2/2024000000170) y (2/2024000000171) de presupuestos.
- Retención de crédito futuro 2025, Nº Expediente: (2/2024000000168), (2/2024000000169) y (2/2024000000172).

Tercero. -La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- Contrato: suministro.
- Tramitación: ORDINARIA

Cuarto. - Consta en el expediente informe de Asesoría Jurídica e Intervención.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de suministros, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 25.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

II. Su régimen jurídico, se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que “los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado”.

III.- El artículo 29 de la LCSP, relativo a la duración de los contratos, regula, entre otras, las siguientes cuestiones de aplicación a la presente prórroga.

“1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la



*necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.*

*2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.*

*La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.*

*(...)*

*4. Los contratos de suministros y servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.”*

*IV.- Debe señalarse que tanto la cláusula 4ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en la Plataforma de Contratación del Sector Público), como la cláusula Tercera del Contrato prevén la posibilidad de formalización de prórrogas anuales hasta un máximo de 3 anualidades más.*

*Por el Responsable de Obras, Infraestructura y Mantenimiento de Vías Públicas se remitió a la adjudicataria, con fecha 19 de septiembre de 2023, escrito proponiendo la celebración de la prórroga para el periodo comprendido entre el 17 de febrero de 2024 y el 16 de febrero de 2025. La mercantil manifestó en su correo electrónico de escrito del 28 de octubre de 2023 su conformidad para suscribir la prórroga.*

*Con fecha 17 de enero de 2024, por el citado Responsable del contrato, se suscribe informe técnico favorable a la tramitación de la prórroga, donde se hace constar lo siguiente:*

*“...la empresa VESTUARIO Y PROTECCIÓN LABORAL JOYSA, S.L. (CIF B81055048) ha dirigido comunicación manifestando su conformidad a la prórroga propuesta para el periodo comprendido entre el 17 de febrero de 2024 y el 16 de febrero de 2025 (12 meses), en las mismas condiciones que el actual contrato, se informa FAVORABLEMENTE la prórroga por mutuo acuerdo del citado contrato, por el periodo indicado.”*

*V.- El importe de la prórroga propuesta asciende a una cuantía de 65.647,06 € más 13.785,88€ correspondientes al Impuesto sobre el valor añadido que debe soportar la administración municipal.*



La duración de la prórroga alcanzará el periodo comprendido entre el 17 de febrero de 2024 y el 16 de febrero de 2025. La duración total del contrato, incluida esta primera prórroga será de 3 años. Previéndose la celebración de más prórrogas siempre que estas no excedan del máximo de 5 años de contrato.

Así pues, se ha comprobado que continúan las mismas circunstancias y necesidades que motivaron la contratación y que la empresa adjudicataria ha mostrado su conformidad total con el cumplimiento de lo recogido en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y en el contrato administrativo.

VI.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, LCSP, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen Municipios de Gran Población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar la primera prórroga (Expte. C087/CON/2024-008) del contrato administrativo de SUMINISTRO DE VESTUARIO DE VERANO E INVIERNO Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL PARA EL PERSONAL DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES LOTE Nº 1 (Suministro de vestuario laboral de verano-invierno y equipos de protección individual básicos (ropa y EPIs). Expte. C087/CON/2024-008 (Expte. C037/CON/2021-042), con la mercantil VESTUARIO Y PROTECCIÓN LABORAL JOYSA, S.L.U. (CIF: B81055048) por un importe de 65.647,06 € más 13.785,88 €, en concepto de IVA con una duración de un año, para el periodo de comprendido entre el 17 de febrero de 2024 y el 16 de febrero de 2025(ambos inclusive), y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada por el adjudicatario.

**Segundo:** Autorizar y disponer de un gasto plurianual por importe de 79.432,94 € para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, de acuerdo con la siguiente distribución:

Anualidad	Núm. documento RC	Aplicación presupuestaria	Importe	Total
2024	2/2024000000167	2024-40.9228.22104	30.182,07 €	62.557,22 €
	2/2024000000170	2024-41.1711.22104	7.863,01 €	



	2/2024000000171	2024-33.9202.22104	24.512,14 €	
2025	2/2024000000168	2025-40.9228.22104	8.076,89 €	16.875,72
	2/2024000000169	2025-41.1711.22104	2.136,99 €	
	2/2024000000172	2025-33.9202.22104	6.661,84 €	

De conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 174 del Texto Refundido de las Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el gasto correspondiente a 2025 quedará en todo caso subordinado a los créditos que para el ejercicio aprueben los respectivos presupuestos debiendo ser objeto de una contabilización adecuada e independiente.

**Tercero:** Citar al representante de la empresa para que concurra a formalizar en documento administrativo la prórroga que se aprueba en la presente resolución.

**Cuarto:** Notificar el presente Acuerdo a la interesada y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

10/ 59.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRIMERA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE VESTUARIO DE VERANO E INVIERNO Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL PARA EL PERSONAL DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, POR LOTES”. LOTE 2 (SUMINISTRO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN ESPECÍFICOS PARA TRABAJOS EN ALTURA Y SU REVISIÓN CON EMPRESA ESPECIALIZADA). EXPTE. C/087/CON/2024-009 (C/037/CON/2021-042).**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Administración General y la Responsable de Contratación, y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).



**Nº Expte. Prórroga** C087/CON/2024-009  
**Expediente nº** C037/CON/2021-042  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** SUMINISTRO  
**Objeto:** SUMINISTRO DE VESTUARIO DE VERANO E INVIERNO Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL PARA EL PERSONAL DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, POR LOTES  
**Interesado:** CONCEJALÍA URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD  
**Procedimiento:** 1ª Prórroga del contrato. Lote nº 2. (Suministro de equipos de protección específicos para trabajos en altura y su revisión con empresa especializada).

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba citada, referente a la prórroga del contrato anteriormente referenciada, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero. - Mediante Acuerdo Núm. 14/1049, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 21 de diciembre de 2021 (y acuerdo núm. 17/38 en sesión de 25 de enero de 2022 de subsanación de error material), se "adjudicó el contrato administrativo de SUMINISTRO DE VESTUARIO DE VERANO E INVIERNO Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL PARA EL PERSONAL DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES LOTE Nº 2 (Expte. C037/CON/2021-042), a la mercantil INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L. (CIF: B80299191), para un plazo de duración de dos años a contar desde la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de prórroga o prórrogas de año en año hasta un máximo de tres más. Por importe de 25.730,68 € más 5.403,44 € en concepto de I.V.A., todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; en el de Prescripciones Técnicas y de acuerdo con la proposición presentada."*

*La formalización del contrato administrativo tuvo lugar el 7 de febrero de 2022*

*Segundo. - Se inició expediente de prórroga, en el Departamento de Contratación, a propuesta de la Concejalía ya citada, en el que figura la siguiente documentación:*

- *Escrito solicitando conformidad a la celebración de la prórroga.*
- *Escrito de conformidad de INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L.*
- *Providencia de inicio.*
- *Informe favorable del Servicio promotor.*
- *Propuesta de gasto*
- *Retención de crédito ordinario 2024, Nº Expediente: (2/2024000000164) y (2/2024000000166).*



Ayuntamiento de Mostoles

- *Retención de crédito futuro 2025, Nº Expediente: (2/2024000000163) y (2/2024000000165).*

*Tercero. –La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:*

- *Contrato: servicios.*
- *Tramitación: ORDINARIA*

*Cuarto. - Consta en el expediente informe de Asesoría Jurídica e Intervención.*

*La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:*

*I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de suministro, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 25.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.*

*II. Su régimen jurídico, se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que “los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado”.*

*III.- El artículo 29 de la LCSP, relativo a la duración de los contratos, regula, entre otras, las siguientes cuestiones de aplicación a la presente prórroga.*

*“1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.*

*2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.*

*La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.*

*(...)*

*4. Los contratos de suministros y servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación,*



respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.”

IV.- Debe señalarse que tanto la cláusula 4ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en la Plataforma de Contratación del Sector Público), como la cláusula Tercera del Contrato prevén la posibilidad de formalización de prórrogas anuales hasta un máximo de 3 anualidades más.

Por el Responsable de Obras, Infraestructura y Mantenimiento de Vías Públicas se remitió a la adjudicataria, con fecha 19 de septiembre de 2023, escrito proponiendo la celebración de la prórroga para el periodo comprendido entre el 7 de febrero de 2024 y el 6 de febrero de 2025. La mercantil manifestó en su escrito del 24 de octubre de 2023 su conformidad para suscribir la prórroga.

Con fecha 17 de enero de 2024, por el citado Responsable del contrato, se suscribe informe técnico favorable a la tramitación de la prórroga, donde se hace constar lo siguiente:

“...la empresa INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L. (CIF B80299191) ha dirigido comunicación manifestando su conformidad a la prórroga propuesta para el periodo comprendido entre el 17 de febrero de 2024 y el 16 de febrero de 2025 (12 meses), en las mismas condiciones que el actual contrato, se informa FAVORABLEMENTE la prórroga por mutuo acuerdo del citado contrato, por el periodo indicado.”

V.- El importe de la prórroga propuesta asciende a una cuantía de 12.865,34 € más 2.701,72 € correspondientes al Impuesto sobre el valor añadido que debe soportar la administración municipal.

La duración de la prórroga alcanzará el periodo comprendido entre el 7 de febrero de 2024 y el 6 de febrero de 2025. La duración total del contrato, incluida esta primera prórroga será de 3 años. Previéndose la celebración de más prórrogas siempre que estas no excedan del máximo de 5 años de contrato.

Así pues, se ha comprobado que continúan las mismas circunstancias y necesidades que motivaron la contratación y que la empresa adjudicataria ha mostrado su conformidad total con el cumplimiento de lo recogido en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y en el contrato administrativo.

VI.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, LCSP, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen Municipios de Gran Población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar la primera prórroga (C087/CON/2024-009) del contrato administrativo de SUMINISTRO DE VESTUARIO DE VERANO E INVIERNO Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL PARA EL PERSONAL DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES LOTE Nº 2 (Suministro de equipos de protección específicos para trabajos en altura y su revisión con empresa especializada), Expte. nº prórroga C087/CON/2024-009 (Expte. C037/CON/2021-042), con la mercantil INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L. (CIF: B80299191), por un importe de 12.865,34 € más 2.701,72 €, en concepto de IVA con una duración de un año, para el periodo de comprendido entre el 7 de febrero de 2024 y el 6 de febrero de 2025 (ambos inclusive), y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada por el adjudicatario.

**Segundo:** Autorizar y disponer de un gasto plurianual por importe de 15.567,06 € para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, de acuerdo con la siguiente distribución:

Anualidad	Núm. documento RC	Aplicación presupuestaria	Importe	Total
2024	2/2024000000164	2024-40.9228.22104	9.588,52€	12.701,75€
	2/2024000000166	2024-33.9202.22104	3.113,23€	
2025	2/2024000000163	2025-33.9202.22104	712,79€	2.865,31€
	2/2024000000165	2025-40.9228.22104	2.152,52€	

De conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 174 del Texto Refundido de las Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el gasto correspondiente a 2025 quedará en todo caso subordinado a los créditos que para el ejercicio aprueben los respectivos presupuestos debiendo ser objeto de una contabilización adecuada e independiente.

**Tercero:** Citar al representante de la empresa para que concurra a formalizar en documento administrativo la prórroga que se aprueba en la presente resolución.

**Cuarto:** Notificar el presente Acuerdo a la interesada y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



11/ 60.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE “ASISTENCIA Y CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES”. EXPTE. C/048/CON/2021-102.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

**Expediente nº:** C/048/CON/2021-102  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** SERVICIOS.  
**Objeto:** CONTRATO SERVICIO DE ASISTENCIA Y CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES.  
**Interesado:** CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS Y CONTRATACION  
**Procedimiento:** Declaración de la licitación desierta.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la CONCEJALÍA arriba referenciada, concierne al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero:* La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 7/824, adoptado en sesión celebrada el 26 de diciembre de 2023, aprobó el expediente de referencia, así como la apertura del procedimiento de adjudicación del expediente.

*Segundo:* En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, con el siguiente detalle:

- **Contrato:** SERVICIOS.
- **Procedimiento:** PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.
- **Tramitación:** ANTICIPADA
- **Tipo de licitación:** Según los cálculos y valoraciones aportados por el servicio promotor de la contratación, contenidos en la documentación obrante en el expediente el presupuesto base de licitación



asciende a la cantidad de 123.967,00 €, más un importe de 26.033,00 €, correspondiente al 21% de IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido) que debe soportar la Administración Municipal, lo que hace un total de 150.000,00 €

- **Valor estimado.** De conformidad con lo establecido en el artículo 101 LCSP el valor estimado asciende a 123.967,00 euros.
- **Duración.** El plazo de duración será de NUEVE MESES desde la formalización del contrato. No previéndose posibilidad de prórroga.

*Tercero: La licitación fue convocada mediante anuncios publicados en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el 10 de enero del 2024, finalizando el plazo de presentación de ofertas, el 25 de enero de 2024, sin que exista ninguna oferta presentada.*

**La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:**

*Primero. - La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 17, 116 a 120, 131 a 158 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).*

*Segundo: Ante la falta de ofertas y de conformidad, a contrario sensu, con lo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP, ha de entenderse procedente la declaración de la licitación como desierta.*

*Tercero: De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.*

*Cuarto: El órgano competente para la adopción del presente acuerdo, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

**Se PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 11º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP,

**Resolver lo siguiente:**



**Primero:** Declarar, al amparo de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, desierta la licitación para la adjudicación del CONTRATO SERVICIO DE ASISTENCIA Y CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/048/CON/2021-102.), por ausencia de ofertas.

**Segundo:** Dar traslado del presente Acuerdo al Servicio promotor de la contratación, así como a cualesquiera otros Servicios Municipales interesados en el conocimiento y, en su caso, ejecución del mismo.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

12/ 61.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE “AMBULANCIAS MEDICALIZADAS PARA EVENTOS DEPORTIVOS ORGANIZADOS POR LA CONCEJALÍA DE DEPORTES”. EXPTE. C/047/CON/2023-181.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

**Expediente nº:** C047/CON/2023-181.  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.  
**Objeto:** CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AMBULANCIAS MEDICALIZADAS PARA EVENTOS DEPORTIVOS ORGANIZADOS POR LA CONCEJALÍA DE DEPORTES MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, ART. 159.6 DE LA LCSP, CON ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.  
**Interesado:** CONCEJALÍA DE DEPORTES.  
**Procedimiento:** Declaración de la licitación desierta.



Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la CONCEJALÍA arriba referenciada, concerniente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero: La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 5/822, adoptado en sesión celebrada el 26 de diciembre de 2023, aprobó el expediente de referencia, así como la apertura del procedimiento de adjudicación del expediente.*

*Segundo: En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, con el siguiente detalle:*

- **Contrato:** *SERVICIOS, CONTRATO PRIVADO*
- **Procedimiento:** *ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, ART. 159.6 DE LA LCSP, CON ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.*
- **Tramitación:** *ANTICIPADA*
- **Presupuesto base de licitación:**  
*De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, 10.200,00 €, no siendo de aplicación el IVA a la presente contratación, siendo por tanto el presupuesto base de licitación, al no ser aplicable el IVA de 10.200,00 €, calculado todo ello para los dos años iniciales de contratación y la inexistencia de prórrogas. Presupuesto máximo.*
- **Valor estimado del contrato:**  
*De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, 10.200,00 €, estando incluidos los dos años de contrato, la inexistencia de prórrogas y sin incluir el IVA que no es de aplicación a la presente contratación.*
- **Duración:**  
*El plazo de duración del contrato será de dos años desde la fecha de su formalización, sin que en ningún caso esta pueda tener lugar o el contrato pueda desplegar efectos, antes de la fecha en que se haya agotado el presupuesto máximo del contrato menor con número de Expediente 2/2023-1093 N° de gasto 2023-872, contrato Menor para Servicios en Eventos Deportivos), o, aunque dicho presupuesto no se haya agotado, el día 1 de enero de 2024, pues el citado contrato menor vence a todos los efectos el 31 de diciembre de 2023.  
Durante el plazo de duración se ejecutará el contrato en sus propios términos.  
No se contempla la posibilidad de prórroga.*

*Tercero: La licitación fue convocada mediante anuncios publicados en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el 11 de enero del 2024, finalizando el plazo de*



presentación de ofertas, el 26 de enero de 2024. Sin que exista ninguna oferta presentada.

**La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:**

*Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 12, 17, 25, 28, 29, 116, 117, 145 a 159, ambos inclusive, especialmente el artículo 159.6, la DA 3ª.2 (tramitación anticipada), la DA 33ª (presupuesto máximo) y demás preceptos concordantes de la LCSP (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014). La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, con un único criterio de adjudicación, al amparo de lo establecido en el artículo 159.6 y concordantes de la LCSP.*

*Segundo: Ante la falta de ofertas admisibles y de conformidad, a contrario sensu, con lo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP, ha de entenderse procedente la declaración de la licitación como desierta.*

*Tercero: De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.*

*Cuarto: El órgano competente para la adopción del presente acuerdo, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

**Se PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 11º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP,

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Declarar, al amparo de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, desierta la licitación para la adjudicación de la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AMBULANCIAS MEDICALIZADAS PARA EVENTOS DEPORTIVOS ORGANIZADOS POR LA CONCEJALÍA DE DEPORTES MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, ART. 159.6 DE LA LCSP, CON ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN (Expte. C/047/CON/2023-181.), por ausencia de ofertas.**



**Segundo:** *Dar traslado del presente Acuerdo al Servicio promotor de la contratación, así como a cualesquiera otros Servicios Municipales interesados en el conocimiento y, en su caso, ejecución del mismo.*”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

13/ 62.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA IMPOSICIÓN DE PENALIDADES A SUPERNOVA ASISTENCIAS, S.L.U., COMO ADJUDICATARIO DEL CONTRATO DE “SUMINISTRO DE PELÍCULAS PARA SU PROYECCIÓN EN LOS CENTROS CULTURALES (EL SOTO, JOAN MIRÓ Y CENTRO NORTE UNIVERSIDAD), TEATRO DE TÍTERES Y EN AQUELLOS OTROS ESPACIOS PÚBLICOS, INCLUSO DISTINTOS DE LOS ADSCRITOS A LA CONCEJALÍA DE CULTURA”. EXPTE. C/092/CON/2023-186 (C/037/CON/2020-051).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (B.O.C.M. de 29.04.05).*

**Expediente:** C092/CON/2023-186  
**Expediente original:** C037/CON/2022-051  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN  
**Tipo de contrato:** SUMINISTRO  
**Objeto:** PELICULAS PARA SU PROYECCIÓN EN LOS CENTROS CULTURALES (EL SOTO, JOAN MIRÓ Y CENTRO NORTE UNIVERSIDAD) TEATRO DE TÍTERES Y EN AQUELLOS OTROS ESPACIOS PÚBLICOS, INCLUSO DISTINTOS DE LOS ADSCRITOS A LA CONCEJALÍA DE CULTURA  
**Interesado:** CONCEJALÍA CULTURA, DESARROLLO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA  
**Procedimiento:** Inicio expediente de imposición de penalidades.



Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía referenciada se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Mediante Acuerdo nº 29/783, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha el 27 de septiembre de 2022, se adjudicó el contrato administrativo de SUMINISTRO DE PELÍCULAS PARA SU PROYECCIÓN EN LOS CENTROS CULTURALES (EL SOTO, JOAN MIRÓ Y CENTRO NORTE UNIVERSIDAD) TEATRO DE TÍTERES Y EN AQUELLOS OTROS ESPACIOS PÚBLICOS, INCLUSO DISTINTOS DE LOS ADSCRITOS A LA CONCEJALÍA DE CULTURA. EXPTE. C/037/CON/2022-051, a la mercantil SUPERNOVA ASISTENCIAS S.L.U. por un importe unitario máximo de 249,00 € por proyección, más 52,29 € (en concepto de IVA) lo que suma un total de 301,29 €, ascendiendo el importe total del contrato a la cantidad de 33.117,00 € más 6.954,57 € (en concepto de IVA) lo que suma un total de 40.071,57 €, para el plazo de un año, todo ello de acuerdo con las condiciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como con la oferta de la interesada.

La formalización del contrato administrativo tuvo lugar el 7 de octubre de 2022.

Posteriormente, el contrato fue prorrogado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local núm. 10/442 de 11 de julio de 2023, para el periodo comprendido entre el 7 de octubre de 2023 al 6 de octubre de 2024.

Segundo. - Con fecha 12 de diciembre de 2023, por el Concejal Delegado de Cultura, Desarrollo y Promoción Turística se dicta providencia de inicio para la tramitación del expediente de penalidad en base al informe técnico de la responsable del contrato, de fecha 20 de enero de 2024, del siguiente tenor literal:

“La Concejalía de Cultura tiene vigente la prórroga del contrato de SUMINISTROS DE PELÍCULAS PARA SU PROYECCIÓN EN LOS CENTROS CULTURALES (SOTO, JOAN MIRÓ Y CENTRO NORTE UNIVERSIDAD), TEATRO DE TÍTERES Y AQUELLOS OTROS ESPACIOS PÚBLICOS, INCLUSO DISTINTOS DE LOS ADSCRITOS A LA CONCEJALÍA DE CULTURA

(Expte. C/87/CON/2023-064 (C/037/CON/2022-051))

Según lo establecido en el artículo 2 del Pliego de condiciones técnicas del mencionado contrato, el cual preveía la posibilidad de prórroga, ésta se establece desde la fecha de finalización del contrato el 01/07/2023 y hasta fecha 30/06/2024.

El Pliego de condiciones técnicas establece en su artículo 3, punto 3 segundo párrafo:

“Todos los gastos correspondientes de alquiler, incluidos los complementarios, como carteles, seguros, recogida en los almacenes de distribución cinematográfica, transporte al lugar de proyección 48 horas antes y su devolución desde el punto indicado por el Ayuntamiento; así como cualquier otro gasto derivado correrá a cargo de la empresa adjudicataria del suministro, incluido el pago de derechos de distribución.”



De igual forma se recoge en el Anexo del citado pliego (de forma reiterada) lo siguiente:

*“El alquiler de las películas lleva incluida la recogida de tres copias de cada título desde la empresa distribuidora y entrega en el primer lugar de proyección, como así, la devolución desde el último lugar de proyección a la empresa distribuidora, todos los gastos de alquiler, incluidos los complementarios, como carteles (15 carteles por película que contenga la información institucional facilitada por el Ayuntamiento), y cualquier otro gasto derivado del transporte y su devolución; así como el pago de derechos de distribución y exhibición.”*

En fecha 31 de octubre de 2023 se recibe un correo electrónico de ██████████ ██████████, responsable de TBT & Admin. Manager de la empresa Motion Picture Licensing Company Spain OGI, S.L., representante de las distribuidoras propietarias de los contenidos.

En dicho correo se informa y advierte de que varias proyecciones:

- “Ciudadano Kan”, que se proyecta el día 11/10/2023, en el Centro Norte Universidad*
- “Sopa de Ganso”, que se proyecta el día 14/10/2023, en CSC Joan Miró, el día 15/10/2023, en Centro Norte Universidad y en CSC Joan Miró*
- “El crepúsculo de los Dioses”, el día 18/10/2023, en Centro Norte Universidad)*

*se realizaron de forma ilegal, pues no contaban con la autorización para la realización de dichas proyecciones, ni se había realizado el pago de los derechos de autor correspondiente.*

*Así mismo, se comunica que se ven obligados a pasar este asunto a su departamento legal para la tramitación de las acciones oportunas.*

*Tras esta comunicación, se contacta con la empresa adjudicataria Supernova Asistencias, S.L.U.; mediante correo electrónico enviado el día 2 de noviembre de 2023, dirigido a ██████████ ██████████, contacto de la empresa adjudicataria; así como al correo genérico de la citada empresa. En él se reiteran las peticiones realizadas telefónicamente de las justificaciones, correspondientes a las autorizaciones para poder proyectar las películas sujetas a derechos de autor.*

*La citada petición se reenvía, mediante correo electrónico el día 9 de noviembre de 2023, informando a la empresa adjudicataria de la retención de conformidad de las facturas correspondientes a octubre, hasta la recepción de las justificaciones correspondientes al pago de los derechos de autor a los que está obligada.*

En fecha 16 de noviembre se recibe correo electrónico de ██████████ ██████████ responsable de TBT & Admin. Manager de la empresa Motion Picture Licensing Company Spain OGI, S.L., representante de las distribuidoras propietarias de los



contenidos. En dicho correo nos informa de las proyecciones ilegales que se han realizado o se tiene previsto realizar:

*“Sólo los ángeles tienen alas”, en el Centro Norte universidad, el 04/10/2023*  
*“En un lugar solitario”, en el Centro Norte Universidad, el día 08/11/2023*  
*“La ventana indiscreta”, en el Centro Norte Universidad, el día 15/11/2023*  
*“En busca del valle encantado”, en el CSC El Soto, el día 18/11/2023, en Centro Norte Universidad y CSC Joan Miró, el día 19/11/2023*  
*“Casper”, en el CSC El Soto, el día 25/11/2023, en el Centro Norte Universidad y en CSC Joan Miró, el día 26/11/2023.*

*La relación de películas que se han proyectado sin autorización es extensa; además, esta situación ha obligado a suspender proyecciones de las que se ha tenido conocimiento con anterioridad a su proyección de la situación ilegal de la empresa adjudicataria a la hora de realizar las proyecciones, sin el abono de los derechos de autor que permitiera su proyección:*

*“Matilda”, el día 4 de enero de 2024, en el CSC El Soto.*

*El incumplimiento de las obligaciones afecta, hasta el momento, a 15 de proyecciones de las 133 proyecciones que se incluyen en el pliego de condiciones técnicas; lo que supera el 11% del total.*

*En términos económicos de la cuantía del contrato (40.071,57€), el 11% supondría una cantidad de 4.407,87€*

*En vista de lo expuesto, se solicita inicio de un expediente de penalidades a la empresa adjudicataria Supernova Asistencias, S.L.U., como consecuencia de incurrir en una falta grave de incumplimiento de las condiciones del contrato (no abonar los derechos de autor) y aplicar por tanto una sanción del 5% sobre el precio del contrato (1.655,85 €)”.*

**La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:**

*I.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 192.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP).*

*II.- El incumplimiento descrito, en la estructura expositiva del informe técnico, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 22 del PCAP, corresponde ser calificado como un incumplimiento de los compromisos fijados en el pliego de prescripciones técnicas.*



*Esta penalidad, según lo dispuesto en la citada cláusula, en consonancia con el artículo 192 LCSP, deberá ser proporcional a la gravedad del incumplimiento y la cuantía de la misma no podrá ser superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas (en caso que se hubieran constatado varios incumplimientos) superar el 50 por cien del precio del contrato.*

*Consta en el informe emitido por la responsable del contrato propuesta de penalidad dentro del rango fijado por la citada Ley. Para ello se realiza valoración económica del daño ocasionado, usando como parámetro objetivo para su determinación el número de proyecciones que han sido suspendidas. Entre el 1 y el 10 por ciento fijado en el artículo 192 LCSP, se propone un 5 por ciento de penalidad (1.655,85 €).*

*III.- Por su parte, el artículo 108 LCSP relativo a las “responsabilidades a que están afectas las garantías”, dispone que la garantía definitiva únicamente responderá de los siguientes conceptos: b) de las penalidades impuestas al contratista conforme al artículo 192 de la presente Ley.*

*Asimismo, el 109.2 LCSP señala que en el caso que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.*

*IV.- El procedimiento para la imposición de penalidades que ha de seguirse es el procedimiento contradictorio regulado a tal fin, en el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, debiéndose, en consecuencia, dar audiencia previa al contratista, concediéndole un plazo de cinco días hábiles para que presente las alegaciones, documentos y justificaciones que estime pertinentes, pudiendo, igualmente, en este plazo, tomar vista del expediente, previa solicitud al efecto.*

*V.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (BOCM nº 083, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución*

*Por todo lo cual:*

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*



**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Iniciar procedimiento para la imposición de penalidad por el incumplimiento de los compromisos fijados en el pliego de prescripciones técnicas consistente en no abonar los derechos de autor de las proyecciones suministradas, a la mercantil SUPERNOVA ASISTENCIAS, S.L.U. (B94011665), en relación con la ejecución del contrato administrativo de SUMINISTRO DE PELICULAS PARA SU PROYECCIÓN EN LOS CENTROS CULTURALES, TEATRO DE TÍTERES Y EN AQUELLOS OTROS ESPACIOS PÚBLICOS, INCLUSO DISTINTO DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA, (Expte: C/037/CON/2020-051) por importe de 1.655,85 €.

**Segundo:** Dar traslado del presente Acuerdo al contratista, concediéndole un plazo de diez días hábiles, para que presente las alegaciones, documentos y justificaciones que estime pertinentes, pudiendo, igualmente, en este plazo, tomar vista del expediente, previa solicitud al efecto.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

14/ 63.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO Y DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL TRABAJOS BITUMINOSOS, S.L.U., POR EL CONTRATO DE OBRAS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “PLAN DE ASFALTADO 2021” DEL MUNICIPIO DE MOSTOLES, POR LOTES. LOTE 1. EXPTE. C/002/CON/2021-015.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).

**Expediente nº** C/002/CON/2021-015.  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** OBRAS.



- Objeto:** OBRAS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “PLAN DE ASFALTADO 2021” DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, POR LOTES. LOTE 1.
- Interesado** EXTINTA CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS.  
CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.
- Procedimiento:** Resolución de la liquidación de contrato y de devolución de garantía definitiva del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la extinta CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero.* - Mediante Acuerdo Núm. 12/157, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 9 de marzo de 2021, se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), así como la autorización del gasto para atender las obligaciones económicas derivadas de esta contratación, disponiéndose la apertura del procedimiento abierto.

*Segundo.* - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación y la duración del contrato.

*Tercero.* - La Junta de Gobierno Local adoptó, en sesión celebrada el día 15 de junio de 2021, entre otros, Acuerdo Núm. 22/489, mediante el cual se adjudicó el LOTE 1 del contrato administrativo de OBRAS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “PLAN DE ASFALTADO 2021” DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, POR LOTES. LOTE 1. (Expediente C/002/CON/2021-015), a la mercantil TRABAJOS BITUMINOSOS, S.L.U, CIF B-28114957, por un importe total de 585.269,36 €, más 122.906,57 €, en concepto de IVA y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

*Cuarto.* - El contrato administrativo fue formalizado el 22 de junio de 2021.

*Quinto.* - Existe Acta técnica de recepción de las obras del LOTE 1, de fecha 17 de septiembre de 2021, suscrita por el representante de la mercantil y [REDACTED]. Obra en el expediente Declaración de Concluso, Liquidación y Devolución de Garantía Definitiva, de fecha 13 de diciembre de 2023, en el que se indica que “la totalidad de las prestaciones objeto del contrato y las mejoras que en su caso se hubieran ofertado, han sido cumplidas de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción y que una vez cumplido el plazo de garantía, no resultan responsabilidades que hayan de ejecutarse sobre la garantía porque se han realizado las prestaciones objeto del contrato.” Asimismo, obra en el expediente, Informe de Tesorería, de fecha 26 de diciembre de 2023, en el cual se determina que el aval registrado en la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Mostoles con número 21-3347, se encuentra depositado y no devuelto o cancelado.



Sexto. - Para responder del cumplimiento del contrato la entidad adjudicataria TRABAJOS BITUMINOSOS, S.L. con CIF número B-28114957, constituyó a favor de este Ayuntamiento una garantía definitiva por importe de 29.263,47 €, mediante contrato de seguro de caución emitido por la entidad W.R. BERKLEY EUROPE AG, SUCURSAL ESPAÑA, (NIF W-0371455G), cuyo número de certificado es CA19-0515-1003, y registrado con el nº 21-3347 en la Tesorería Municipal el 9 de junio de 2021.

Habiendo transcurrido el plazo de UN AÑO de garantía previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares sin que resulten responsabilidades derivadas del contrato por las que deba de responder la garantía definitiva, procede acordar su devolución.

Séptimo. - Obra en el expediente Informe favorable de fiscalización emitido por el Interventor General, de fecha 19 de enero de 2024.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera. - Conforme a lo dispuesto en los artículos 29,111,131,150,151,198, 210 y 243 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).

Segundo. - En virtud de lo establecido en el artículo 111 LCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP,

**Resolver** lo siguiente:

**Primero.** - Declarar concluso a satisfacción de esta Administración el contrato de OBRAS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO "PLAN DE ASFALTADO 2021, POR LOTES. LOTE 1. EXPTE. C/002/CON/2021-015, el cual fue adjudicado a la mercantil TRABAJOS BITUMINOSOS, S.L.U, CIF B-28114957.

**Segundo.-** Aprobar la liquidación del contrato, que se adjudicó por un importe total de 585.269,36 €, más 122.906,57 €, en concepto de IVA para el plazo de ejecución desde la formalización del contrato, por lo que no existen saldos pendientes.

**Tercero.** - Autorizar a la devolución y cancelación del SEGURO DE CAUCIÓN emitido por la entidad W.R. BERKLEY EUROPE AG, SUCURSAL ESPAÑA, (NIF W-0371455G), de fecha 4 de junio de 2021, cuyo número de certificado es CA19-0515-1003, y registrado con el nº 21-3347 en la Tesorería Municipal el 9 de junio de 2021, por importe de 29.263,47 €.

**Cuarto.** - Devolver el seguro de caución por importe de 29.263,47 €.



**Quinto.** - Dar traslado del presente Acuerdo al contratista, al asegurador y a los Servicios Municipales responsables de la ejecución del contrato y de la devolución de la garantía.

**Sexto.** - Notificar la presente resolución al contratista y darle la publicidad que, con relación al Perfil de contratante y las plataformas que establezca la normativa aplicable.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**15/ 64.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO Y DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL ADJUDICATARIA PROBISA VÍAS Y OBRAS, S.L.U., POR EL CONTRATO DE OBRAS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “PLAN DE ASFALTADO 2021” DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, POR LOTES. LOTE 2. EXPTE. C/002/CON/2021-015.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).*

**Expediente nº** C/002/CON/2021-015.  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** OBRAS.  
**Objeto:** OBRAS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “PLAN DE ASFALTADO 2021” DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, POR LOTES. LOTE 2.  
**Interesado** EXTINTA CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS.  
CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.  
**Procedimiento:** Resolución de la liquidación de contrato y de devolución de garantía definitiva del expediente de contratación.



Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la extinta CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero.* - Mediante Acuerdo Núm. 12/157, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 9 de marzo de 2021, se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), así como la autorización del gasto para atender las obligaciones económicas derivadas de esta contratación, disponiéndose la apertura del procedimiento abierto.

*Segundo.* - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación y la duración del contrato.

*Tercero.* - La Junta de Gobierno Local adoptó, en sesión celebrada el día 22 de junio de 2021, entre otros, Acuerdo Núm. 10/513, mediante el cual se adjudicó el LOTE 2 del contrato administrativo de OBRAS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO "PLAN DE ASFALTADO 2021" DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, POR LOTES. LOTE 2. (Expediente C/002/CON/2021-015), a la mercantil PROBISA VÍAS Y OBRAS, S.L.U., CIF B-85826899, por un importe total de 585.767,78 €, más 123.011,23 €, en concepto de IVA y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

*Cuarto.* - El contrato administrativo fue formalizado el 6 de julio de 2021.

*Quinto.* - Existe Acta técnica de recepción de las obras del LOTE 2, de fecha 17 de septiembre de 2021, suscrita por la representante de la mercantil y ██████████. Obra en el expediente Declaración de Concluso, Liquidación y Devolución de Garantía Definitiva, de fecha 13 de diciembre de 2023, en el que se indica que "la totalidad de las prestaciones objeto del contrato y las mejoras que en su caso se hubieran ofertado, han sido cumplidas de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción y que una vez cumplido el plazo de garantía, no resultan responsabilidades que hayan de ejecutarse sobre la garantía porque se han realizado las prestaciones objeto del contrato." Asimismo, obra en el expediente, Informe de Tesorería, de fecha 26 de diciembre de 2023, en el cual se determina que el aval registrado en la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Móstoles con número 21-3349, se encuentra depositado y no devuelto o cancelado.

*Sexto.* - Para responder del cumplimiento del contrato la entidad adjudicataria PROBISA VÍAS Y OBRAS, S.L.U., CIF B-85826899, constituyó a favor de este Ayuntamiento una garantía definitiva por importe de 29.288,39 €, mediante contrato de seguro de caución emitido por la entidad W.R. BERKLEY EUROPE AG, SUCURSAL ESPAÑA, (NIF W-0371455G), cuyo número de certificado es CA19-0512-1026, y registrado con el nº 21-3349 en la Tesorería Municipal el 11 de junio de 2021.

Habiendo transcurrido el plazo de UN AÑO de garantía previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares sin que resulten responsabilidades derivadas



del contrato por las que deba de responder la garantía definitiva, procede acordar su devolución.

Séptimo. - Obra en el expediente Informe favorable de fiscalización emitido por el Interventor General, de fecha 19 de enero de 2024.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera. - Conforme a lo dispuesto en los artículos 29,111,131,150,151,198, 210 y 243 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).

Segundo. - En virtud de lo establecido en el artículo 111 LCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP,

**Resolver lo siguiente:**

**Primero.** - Declarar concluso a satisfacción de esta Administración el contrato de OBRAS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “PLAN DE ASFALTADO 2021, POR LOTES. LOTE 2. EXPTE. C/002/CON/2021-015, el cual fue adjudicado a la mercantil PROBISA VÍAS Y OBRAS, S.L.U., con CIF B-85826899.

**Segundo.-** Aprobar la liquidación del contrato, que se adjudicó por un importe total de importe total de 585.767,78 €, más 123.011,23 €, en concepto de IVA para el plazo de ejecución desde la formalización del contrato, por lo que no existen saldos pendientes.

**Tercero.** - Autorizar a la devolución y cancelación del SEGURO DE CAUCIÓN emitido por la entidad W.R. BERKLEY EUROPE AG, SUCURSAL ESPAÑA, (NIF W-0371455G), de fecha 4 de junio de 2021, cuyo número de certificado es CA19-0512-1026, y registrado con el nº 21-3349 en la Tesorería Municipal el 11 de junio de 2021, por importe de 29.288,39 €.

**Cuarto.** - Devolver el seguro de caución por importe de 29.288,39 €.

**Quinto.** - Dar traslado del presente Acuerdo al contratista, al asegurador y a los Servicios Municipales responsables de la ejecución del contrato y de la devolución de la garantía.

**Sexto.** - Notificar la presente resolución al contratista y darle la publicidad que, con relación al Perfil de contratante y las plataformas que establezca la normativa aplicable.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



16/ 65.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO Y DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL ATOSA AGLOMERADOS TOLEDO, S.L.U., POR EL CONTRATO DE OBRAS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “PLAN DE ASFALTADO 2021” DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, POR LOTES. LOTE 3. EXPTE. C/002/CON/2021-015.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).*

**Expediente nº** C/002/CON/2021-015.  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** OBRAS.  
**Objeto:** OBRAS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “PLAN DE ASFALTADO 2021” DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, POR LOTES. LOTE 3.  
**Interesado** EXTINTA CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS.  
CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.  
**Procedimiento:** Resolución de la liquidación de contrato y de devolución de garantía definitiva del expediente de contratación.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la extinta CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero. - Mediante Acuerdo Núm. 12/157, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 9 de marzo de 2021, se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), así como la autorización del gasto para atender las obligaciones económicas derivadas de esta contratación, disponiéndose la apertura del procedimiento abierto.*

*Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación y la duración del contrato.*



Tercero. - La Junta de Gobierno Local adoptó, en sesión celebrada el día 22 de junio de 2021, entre otros, Acuerdo Núm. 11/514, mediante el cual se adjudicó el LOTE 3 del contrato administrativo de OBRAS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO "PLAN DE ASFALTADO 2021" DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, POR LOTES. LOTE 3. (Expediente C/002/CON/2021-015), a la mercantil ATOSA AGLOMERADOS TOLEDO, S.L.U., CIF B-79032850, por un importe total de 586.934,21 €, más 123.256,18 €, en concepto de IVA y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cuarto. - El contrato administrativo fue formalizado el 2 de julio de 2021.

Quinto. - Existe Acta técnica de recepción de las obras del LOTE 3, de fecha 24 de septiembre de 2021, suscrita por el representante de la mercantil y ██████████. Obra en el expediente Declaración de Concluso, Liquidación y Devolución de Garantía Definitiva, de fecha 13 de diciembre de 2023, en el que se indica que "la totalidad de las prestaciones objeto del contrato y las mejoras que en su caso se hubieran ofertado, han sido cumplidas de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción y que una vez cumplido el plazo de garantía, no resultan responsabilidades que hayan de ejecutarse sobre la garantía porque se han realizado las prestaciones objeto del contrato." Asimismo, obra en el expediente, Informe de Tesorería, de fecha 26 de diciembre de 2023, en el cual se determina que el aval registrado en la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Mostoles con número 21-3348, se encuentra depositado y no devuelto o cancelado.

Sexto. - Para responder del cumplimiento del contrato la entidad adjudicataria ATOSA AGLOMERADOS TOLEDO, S.L.U., CIF B-79032850, constituyó a favor de este Ayuntamiento una garantía definitiva por importe de 29.346,71 €, mediante contrato de seguro de caución emitido por la entidad W.R. BERKLEY EUROPE AG, SUCURSAL ESPAÑA, (NIF W-0371455G), cuyo número de certificado es CA19-0513-1001, y registrado con el nº 21-3348 en la Tesorería Municipal el 10 de junio de 2021.

Habiendo transcurrido el plazo de UN AÑO de garantía previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares sin que resulten responsabilidades derivadas del contrato por las que deba de responder la garantía definitiva, procede acordar su devolución.

Séptimo. - Obra en el expediente Informe favorable de fiscalización emitido por el Interventor General, de fecha 19 de enero de 2024.

**La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:**

Primera. - Conforme a lo dispuesto en los artículos 29,111,131,150,151,198, 210 y 243 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).

Segundo. - En virtud de lo establecido en el artículo 111 LCSP.



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP,

**Resolver lo siguiente:**

**Primero.** - Declarar concluso a satisfacción de esta Administración el contrato de OBRAS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “PLAN DE ASFALTADO 2021, POR LOTES. LOTE 3. EXPTE. C/002/CON/2021-015, el cual fue adjudicado a la mercantil ATOSA AGLOMERADOS TOLEDO, S.L.U., (CIF B-79032850).

**Segundo.**- Aprobar la liquidación del contrato, que se adjudicó por un importe total de importe total de 586.934,21 €, más 123.256,18 €, en concepto de IVA para el plazo de ejecución desde la formalización del contrato, por lo que no existen saldos pendientes.

**Tercero.** - Autorizar a la devolución y cancelación del SEGURO DE CAUCIÓN emitido por la entidad W.R. BERKLEY EUROPE AG, SUCURSAL ESPAÑA, (NIF W-0371455G), de fecha 4 de junio de 2021, cuyo número de certificado es CA19-0513-1001, y registrado con el nº 21-3348 en la Tesorería Municipal el 10 de junio de 2021, por importe de 29.346,71 €.

**Cuarto.** - Devolver el seguro de caución por importe de 29.346,71 €.

**Quinto.** - Dar traslado del presente Acuerdo al contratista, al asegurador y a los Servicios Municipales responsables de la ejecución del contrato y de la devolución de la garantía.

**Sexto.** - Notificar la presente resolución al contratista y darle la publicidad que, con relación al Perfil de contratante y las plataformas que establezca la normativa aplicable.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

17/ 66.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO Y DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL SPAI INNOVA ASTIGITAS, S.L., POR EL CONTRATO DE “MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES DE PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES Y ELECCIONES, IMPLANTADAS EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES”. EXPTE. C/084/CON/2019-056; C/057/CON/2017-061; C/087/CON/2019-110.**



Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).*

**Expediente nº** C/084/CON/2019-056; C/057/CON/2017-061; C/087/CON/2019-110.  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** SERVICIOS  
**Objeto:** MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES DE PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES Y ELECCIONES, IMPLANTADAS EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.  
**Interesado** EXTINTA CONCEJALÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, EMPLEO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS.  
CONCEJALÍA DE DIGITALIZACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS.  
**Procedimiento:** Resolución de la liquidación de contrato y devolución de garantía definitiva.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la extinta CONCEJALÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, EMPLEO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero.- Mediante Acuerdo Núm. 9/677, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, en sesión celebrada el 13 de noviembre de 2017, se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), así como la autorización del gasto para atender las obligaciones económicas derivadas de esta contratación, disponiéndose la apertura del procedimiento de adjudicación, negociado sin publicidad.*

*Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y la posterior modificación del contrato.*

*Tercero.- Mediante Acuerdo Núm. 8/802, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2017, adoptó, entre otros acuerdos, adjudicar el CONTRATO SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES DE PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES Y ELECCIONES, IMPLANTADAS EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a la mercantil SPAI INNOVA ASTIGITAS, S.L., con C.I.F nº B-41805557, por importe de 29.932 €, más 6.285,72 en*



concepto de I.V.A, para el periodo de ejecución del contrato comprendido desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2019, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de dos años.

Cuarto. - El contrato administrativo fue formalizado el 29 de diciembre de 2017.

Quinto.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2019, adoptó, entre otros, el Acuerdo nº 19/625, por el que se aprobó la prórroga del referido contrato adjudicado a la mercantil SPAI INNOVA ASTIGITAS, S.L., (B-41805557), por un importe de 29.932 € más 6.285,72 €, en concepto de I.V.A., para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2021, ambos inclusive y, todo ello con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas. La mencionada prórroga fue formalizada el 20 de diciembre de 2019.

Sexto. - Mediante Acuerdo Núm. 31/813, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 26 de diciembre de 2019, acordó aprobar la modificación del contrato referenciado adjudicado a la mercantil SPAI INNOVA ASTIGITAS, S.L., (B-41805557), por importe anual de 1.118,04 € (IVA incluido), para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2021, y con sujeción a los pliegos de cláusulas y prescripciones que rigen la ejecución del contrato. La modificación fue formalizada el 31 de enero de 2020.

Séptimo. - Obra en el expediente Acta de Recepción del contrato, de fecha 20 de enero de 2022, suscrita por [REDACTED], en prueba de conformidad. Además, se incluye Declaración de Concluso, Liquidación y Devolución de Garantía Definitiva, de fecha 13 de abril de 2023, suscrito por el responsable del contrato, [REDACTED] con el correspondiente visto bueno por parte de la Concejala Delegada de Empleo y Nuevas Tecnologías, D<sup>a</sup>. Rebeca Prieto Moro, en el que se informa favorablemente la declaración de concluso, liquidación del contrato y como consecuencia, la garantía constituida por el contratista. Asimismo, obra en el expediente Informe de Tesorería, de fecha 11 de abril de 2023, en el cual se determina que el aval registrado en la Tesorería Municipal con número 17-3225, por importe de 1.496,60 € se encuentra depositado y no devuelto o cancelado, y como ingresada la cantidad consignada en concepto de reajuste de garantía, mediante carta de pago nº 3/202000000044.

Octavo. - Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, la empresa adjudicataria SPAI INNOVA ASTIGITAS, S.L., con CIF nº B-41805557, constituyó a favor de este Ayuntamiento una garantía definitiva por importe de 1.496,60 €, mediante aval emitido por la entidad BANKIA S.A., con N.I.F nº 14010342 inscrito en el registro especial de avales 2017/018.181, y registrado en la Tesorería Municipal con nº 17-3225, el 20 de diciembre de 2017.

Noveno. - Tras la modificación del contrato, la empresa adjudicataria SPAI INNOVA ASTIGITAS, S.L., ingresó el 23 de enero de 2020, la cantidad de 46,20 euros,



mediante carta de pago número 3/202000000044 en concepto de reajuste de la garantía definitiva.

Habiendo transcurrido el plazo de garantía previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares sin que resulten responsabilidades derivadas del contrato por las que deba de responder la garantía definitiva, procede acordar su devolución.

Décimo. - Obra en el expediente Informe favorable de fiscalización emitido por el Interventor General, de fecha 12 de enero de 2024.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera. - De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, aquellos contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.

Segundo. - En virtud de lo establecido en el artículo 102 del TRLCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP

**Resolver lo siguiente:**

**Primero.** - Declarar concluso a satisfacción de esta Administración el contrato adjudicado a la mercantil SPAI INNOVA ASTIGITAS, S.L., con CIF número B-41805557, entidad adjudicataria del expediente de contratación de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES DE PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES Y ELECCIONES, IMPLANTADAS EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. (Expte. C/057/CON/2017-061).

**Segundo.-** Aprobar la liquidación del contrato, que se adjudicó por un importe de 29.932 € más 6.285,72 €, en concepto de IVA para el plazo de ejecución desde la formalización del contrato, por lo que no existen saldos pendientes.

**Tercero.** - Autorizar a la devolución y cancelación del AVAL emitido por la entidad BANKIA S.A., cuyo N.I.F. es A-14010342, de fecha 14 de diciembre de 2017, inscrito en el registro especial de avales con número 2017/018.181, y registrado con el nº 17-3225 en la Tesorería Municipal el 20 de diciembre de 2017, por importe de 1.496,60 €.

**Cuarto.** - Autorizar a la devolución del ingreso por importe de 46,20 €, mediante carta de pago número 3/202000000044, en concepto de reajuste de la garantía definitiva.

**Quinto.** - Dar traslado del presente Acuerdo al contratista, al avalista y a los Servicios Municipales responsables de la ejecución del contrato y de la devolución de la garantía definitiva.



**Sexto.** - *Notificar la presente resolución al contratista y darle la publicidad que, con relación al Perfil de contratante y las plataformas que establezca la normativa aplicable.*”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

## **EDUCACIÓN Y FESTEJOS**

18/ 67.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DE LA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE BIENES DEMANIALES PARA LA ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN MERCADO GOYESCO Y UN MERCADO DE ARTESANÍA. EXPTE. B029/FEST/2024/1 (2021/1).**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Educación y Festejos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico de Festejos que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** B029/FEST/2024/1 (2021/1)  
**Asunto** Prórroga de la autorización de aprovechamiento especial de bienes demaniales para la organización, gestión y explotación de un Mercado Goyesco y un Mercado de Artesanía.  
**Interesado** Asociación Solo Artesanos  
**Procedimiento** Prórroga autorización demanial.  
**Fecha de inicio:** 16 de enero de 2024.

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero.* - *Por acuerdo 2/44, del día de 1 de febrero de 2022, la Junta de Gobierno Local aprobó la adjudicación de la autorización de aprovechamiento especial de bienes demaniales para la organización, gestión y explotación de un Mercado Goyesco y un Mercado de Artesanía, siendo el periodo de esta autorización de dos años desde la formalización el contrato, pudiéndose prorrogar un año adicional.*



*El contrato se formalizó el día 11 de febrero de 2022.*

*Segundo. - Con fecha 14 de octubre de 2023, la Asociación Solo Artesanos remite escrito por el que solicita la prórroga de esta autorización demanial.*

*Tercero. - Se incorpora informe favorable del Técnico de Festejos de fecha 16 de enero de 2024.*

*Cuarto. - Visto el informe de Asesoría Jurídica de fecha 25 de enero de 2024.*

*Quinto. - Visto el informe favorable de Intervención de fecha 30 de enero de 2024.*

**La legislación aplicable de los hechos expuestos es la siguiente:**

*Primero. - Su regulación se ampara en lo dispuesto en el art. 78 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, y los artículos con carácter básico 91 y siguientes de Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.*

*Segundo. - El Artículo 78 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales establece que el uso privativo de los bienes de dominio público estará sujeto a concesión administrativa y se exige en el otorgamiento de las mismas la previa licitación sometida a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia y objetividad.*

*Tercero. - La prórroga de la autorización demanial estará sujeta a lo previsto en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y en el de Condiciones Económico Administrativas.*

*A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 11º de la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que el órgano competente adopte la siguiente:*

### **Resolución**

**Primero.** - *Aprobar la prórroga de la autorización demanial para la organización, gestión y explotación de un Mercado Goyesco y un Mercado de Artesanía adjudicado a la Asociación Solo Artesanos (CIF: G19513878).*

**Segundo.** - *El plazo de ejecución de la prórroga será:*

*- Mercado Goyesco Fiestas de Mayo 2024: un periodo de cinco días en torno al día 2 de mayo.*

*- Mercado de artesanía Fiestas de Patronales de Septiembre 2024: un periodo de cinco días en torno al día 12 de septiembre.*



Contemplándose tres días anteriores y tres días posteriores a este periodo para montaje y desmontaje de la instalación.

**Tercero.** - El canon a pagar asciende a 80.150 € que deberá ser abonado antes del inicio de cada uno de los mercados:

- Mercado goyesco Fiestas de Mayo 2024 40.075 €
- Mercado de artesanía Fiestas de Septiembre 2024 40.075 €

**Cuarto.** Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria de la concesión demanial y dar traslado a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

## **ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO**

19/ 68.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA INSTALACIÓN DE QUIOSCOS DE PERIÓDICOS, REVISTAS Y PUBLICACIONES PERIÓDICAS SITUADOS DE FORMA PERMANENTE EN VÍA PÚBLICA A FAVOR DE D. D.P.N. COMO TITULAR DEL QUIOSCO DE PRENSA SITUADO EN C/ VERACRUZ CV C/ HELSINKI.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Móstoles Desarrollo y elevada por la Concejala Delegada de Economía, Industria y Empleo, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) respecto a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

**Asunto:** Aprobar el cambio de titularidad de la concesión demanial para la instalación de quioscos de periódicos, revistas y publicaciones periódicas situados de forma permanente en vía pública a favor de las personas que figuran en el Anexo.

**Interesados:** Las personas relacionadas en el Anexo; Miembros de la Mesa de Valoración (La Presidencia; La Secretaría; Técnico de



*Empleo; Técnico de Comercio; Técnico de Urbanismo; Técnico de Servicios Sociales; presidente de la Asociación de Vendedores de Prensa de Mostoles); Mostoles Desarrollo; Gerencia Municipal de Urbanismo; Área de Mejora y Mantenimiento de espacios públicos; Policía Municipal; Departamento de Tasas.*

**Procedimiento:** *SERVICIOS (CONCESIÓN DEMANIAL)*

**Fecha de iniciación:** *3 DE NOVIEMBRE DE 2023*

*Examinado el procedimiento iniciado por el titular de concesión demanial para la instalación de quiosco situado de forma permanente en vía pública, que ha solicitado el cambio de titularidad de la concesión demanial para la instalación de quiosco situado de forma permanente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ordenanza Municipal reguladora de la actividad de venta en Quioscos situados de forma permanente en la vía pública. Se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero. - La solicitud de cambio de titularidad de la concesión demanial para la instalación de quioscos situados de forma permanente en vía pública se podrá solicitar en cualquier momento, si se trata de transmisiones inter vivos.*

*Segundo. - Se ha recibido una solicitud de cambio de titularidad inter vivos.*

*Tercero. - Resulta que para poder transmitir y otorgar el cambio de titularidad se deberá cumplir con lo previsto en los artículos 42, 43, 44 y 45 de la Ordenanza Municipal reguladora de la actividad de venta en Quioscos situados de forma permanente en la vía pública.*

- 1. Solicitar y otorgar el cambio de titularidad en la forma y plazos recogidos en la Ordenanza Municipal reguladora de la actividad de venta en Quioscos situados de forma permanente en la vía pública.*
- 2. Que la concesión esté en vigor.*
- 3. La acreditación de las causas que dan derecho a la transmisión en las condiciones que se establecen en la Ordenanza.*
- 4. Que el cesionario se comprometa, conforme a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Transitoria Segunda de la Ordenanza, a instalar los modelos autorizados por el Ayuntamiento cuando el cedente de la concesión no hubiese renovado el mobiliario con arreglo a los modelos autorizados por el Ayuntamiento acogiéndose a lo previsto en el apartado tercero de la Disposición Transitoria Segunda de la Ordenanza.*
- 5. El cumplimiento del cesionario de los requisitos mínimos establecidos en el baremo del Anexo I de la Ordenanza, que se detallan a continuación:*
  - o Estar cualificado para atender las funciones propias del negocio.*



- *Tener la capacidad económica mínima necesaria para acometer la inversión inicial.*
- *Los ingresos de la unidad de convivencia deben situarse entre 1 y 5,5 veces el IPREM anual (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples R.D. Ley 3/2004, de 25 de agosto)*

*6. Que sea autorizado por el Ayuntamiento con arreglo a lo establecido en el artículo 49 de la Ordenanza Municipal reguladora de la actividad de venta en Quioscos situados de forma permanente en la vía pública.*

*Cuarto. - La solicitud presentada ha sido admitida previa comprobación del cumplimiento de los siguientes extremos:*

- 1. La solicitud de cambio de titularidad se ha presentado en la forma y plazo recogido en la Ordenanza.*
- 2. En este caso la concesión está en vigor.*

*Quinto. - Con el fin de facilitar a la Mesa de Valoración la labor de aplicación de la puntuación de los dos primeros ítems del Baremo, se solicitaron los oportunos informes al Área de Empleo y Comercio.*

*Visto el informe emitido por el técnico del área de empleo de 08/11/2023 relativo a la cualificación de la persona cesionaria para atender las funciones propias del negocio, siendo favorable en este caso.*

*Visto el informe emitido por el técnico del área de comercio de 13/11/2023 relativo a la capacidad económica mínima necesaria para acometer la inversión inicial de la persona cesionaria, siendo favorable en este caso.*

*Sexto. - Los miembros de la Mesa de Valoración se reunieron el 25/01/2024, en sesión ordinaria, con el objeto de valorar la solicitud admitida de cambio de titularidad.*

*Realizada la valoración por la Mesa, la persona cesionaria ha obtenido tres puntos como consecuencia de la suma de los tres primeros ítems del baremo, lo cual se ha hecho constar en Acta.*

*La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:*

*Primero: Vista la Ordenanza Municipal Reguladora de la Actividad en Quioscos situados de forma permanente en vía pública, aprobada por el Pleno en sesión de 26 de noviembre de 2015 (BOCM de 24.02.2016).*

*Segundo: Vistas las Bases que han de regir en el otorgamiento del cambio de titularidad de la concesión demanial para la instalación de quioscos situados de forma permanente en vía pública (BOCM de 06.04.2009).*



*Tercero: Vista la Regulación de la organización y funcionamiento de la Mesa de Valoración (BOCM de 06.04.2009)*

*Cuarto: Visto el informe favorable sobre la cualificación para atender el negocio de la persona cesionaria emitido por el Técnico del Área de Empleo, de fecha 08/11/2023.*

*Quinto: Visto el informe favorable sobre la capacidad económica mínima necesaria para acometer la inversión de la persona cesionaria emitido por el Técnico del Área de Comercio, de fecha 13/11/2023.*

*Sexto: Visto el Acta sobre la valoración de la solicitud admitida de cambio de titularidad, de fecha 25/01/2024.*

*Séptimo: Visto el informe del Técnico del área de Comercio en vía pública sobre el otorgamiento del cambio de titularidad solicitado.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior,

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** *Aprobar el cambio de titularidad de la concesión demanial, para la instalación de quioscos de periódicos, revistas y otras publicaciones periódicas situados de forma permanente en vía pública, a favor de la persona relacionada en el Anexo. Reseñar que las concesiones demaniales se transmitirán en los términos y por el período de vigencia señalado en el Anexo, dándose cumplimiento a lo establecido en el artículo 20.1 de la Ordenanza.*

**Segundo:** *La persona cesionaria a cuyo favor se haya transmitido la concesión deberá aportar, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de aprobación de la presente resolución, la documentación que se enumera en la Base Séptima de las Bases de otorgamiento de cambio de titularidad. En caso contrario, se revocará la adjudicación.*

**Tercero:** *Para los cedentes de la concesión que no tengan instalado los modelos de quioscos autorizados por el Ayuntamiento por acogerse a lo previsto en el apartado tercero de la Disposición Transitoria Segunda de la Ordenanza, el otorgamiento del cambio de titularidad quedará condicionado a la acreditación por parte de la persona cesionaria de la instalación de los modelos de quioscos autorizados conforme a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Transitoria Segunda de la Ordenanza.*

**Cuarto:** *Aportada la totalidad de la documentación por las personas cesionarias, se les convocará a un acto público para que firmen el contrato de concesión demanial con arreglo al modelo de contrato.*

**Quinto:** *Desde la firma del contrato, se tendrá el plazo de dos meses para hacer efectiva la concesión otorgada y realizar la correspondiente instalación, en su caso, y apertura del quiosco. Transcurrido dicho plazo sin que se haya cumplido con esta*



obligación y previa audiencia de la persona interesada, la concesión será revocada conforme a lo previsto en la Base Décima de las Bases de otorgamiento de cambio de titularidad de la concesión demanial. Además, las personas adjudicatarias que obligatoriamente tuvieran que instalar alguno de los modelos autorizados por el Ayuntamiento, previa a su instalación, deberán comunicar a la concejalía correspondiente, por escrito y con una antelación mínima de quince días hábiles al montaje, el modelo autorizado de quiosco que van a colocar en el emplazamiento adjudicado según lo dispuesto en el último párrafo de la citada Base Décima.

**Sexto:** Emitir la ficha de identificación del quiosco a nombre de la nueva titular conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Ordenanza.

**Séptimo:** Dar traslado de la siguiente resolución a los interesados que se detallan a continuación, para su conocimiento y efectos oportunos: las personas relacionadas en el Anexo; Miembros de la Mesa de Valoración (La Presidencia; La Secretaría; Técnico de Empleo; Técnico de Comercio; Técnico de Urbanismo; Técnico de Servicios Sociales; Presidente de la Asociación de Vendedores de Prensa de Móstoles); Móstoles Desarrollo; Gerencia Municipal de Urbanismo; Área de Mejora y Mantenimiento de espacios públicos; Policía Local; Departamento de Tasas.”

## ANEXO

### CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA CONCESIÓN DEMANIAL, PARA LA INSTALACIÓN DE QUIOSCOS DE PERIÓDICOS, REVISTAS Y PUBLICACIONES PERIÓDICAS, AÑO 2023.

Nº EXPTE.	TITULAR CEDENTE	UBICACIÓN QUIOSCO PRENSA	PERSONA A CUYO FAVOR SE TRANSMITE LA CONCESIÓN	FECHA ÚLTIMO CONTRATO TITULAR CEDENTE	FECHA FINALIZACIÓN CONTRATO	QUIOSCO PRENSA INSTALADO
		C/ Veracruz CV C/Helsinki		14 de noviembre de 2006	14 de noviembre de 2058	Tiene instalado el tipo de quiosco autorizado por el Ayuntamiento

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



## **DECLARACIONES DE URGENCIA**

### **20/ 69.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE CESE DE LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Mostoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Personal y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005.*

**Asunto:** Cese de la Titular de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Mostoles

*Examinado el procedimiento iniciado referente al asunto indicado se han apreciado los siguientes hechos.*

*Primero.- En fecha 5 de febrero de 2024, por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia se emite Providencia de Inicio del siguiente tenor literal:*

*“Iniciase expediente para el cese de la titular de la Asesoría Jurídica, [REDACTED]. La motivación del cese se desarrolla a continuación.*

### **MOTIVACIÓN**

*El incremento de la actividad contenciosa, junto al número cada vez mayor –a diferencia de los últimos mandatos- de informes de carácter consultivo requeridos por las áreas, aconseja la designación de un nuevo Titular de la Asesoría Jurídica que aporte el impulso necesario para la configuración de un nuevo modelo organizativo del trabajo.*



*Perfil que ha de basarse en la figura de un nuevo titular, abogado con amplia experiencia en el desempeño de tareas jurídicas vinculadas a la Administración Local, desarrollada en Ayuntamientos pertenecientes a municipios de gran población.*

*A su vez, junto al carácter de la libre designación del puesto, actualmente desempeñado por quien fue designado con anterioridad al nuevo gobierno, procede como ya se ha indicado la necesidad de cambiar el funcionamiento de la Asesoría Jurídica, diversificando bajo su única dirección la función contenciosa de la función consultiva en una nueva organización del trabajo. Con motivo de esta diversificación, y pensado especialmente en la función consultiva y de asesoramiento legal, se quiere dotar a la Asesoría Jurídica de un carácter más centrado en el ámbito local con lo que se desea su Titular sea un funcionario de la Administración Local para darle una mayor relevancia al carácter específico de la función consultiva de nuestro Ayuntamiento*

*Provisionalmente a [REDACTED] se le reubicará en un puesto de Técnico de la Administración General de la Asesoría Jurídica”.*

*Segundo.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local núm. 9/44 de 12 de febrero de 2019 se resolvió adjudicar el puesto de libre designación de Titular de la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento a [REDACTED], efectuándose la toma de posesión el 18 de marzo de 2019.*

**La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:**

*Primero.- El Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles especifica en su artículo 233.3 la persona titular de la Asesoría Jurídica será nombrada y separada por la Junta de Gobierno Local.*

*Segundo.- El art. 84.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece:*

*“En el supuesto de cese del puesto obtenido por libre designación, la Administración de destino, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente al del cese, podrá acordar la adscripción del funcionario a otro puesto de la misma o le comunicará que no va a hacer efectiva dicha adscripción. En todo caso, durante este periodo se entenderá que continúa a todos los efectos en servicio activo en dicha Administración.*

*Transcurrido el plazo citado sin que se hubiera acordado su adscripción a otro puesto, o recibida la comunicación de que la misma no va a hacerse efectiva, el funcionario deberá solicitar en el plazo máximo de un mes el reingreso al servicio activo en su Administración de origen, la cual deberá asignarle un puesto de trabajo conforme a los sistemas de carrera y provisión de puestos vigentes en dicha Administración, con efectos económicos y administrativos desde la fecha en que se hubiera solicitado el reingreso”.*



*Tercero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que, por motivos de la naturaleza del asunto, así como por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.*

*Considerando que el artículo 127. de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local. Atribuciones de la Junta de Gobierno Local, establece en su apartado 1.i establece, dentro de las competencias de dicho órgano: El nombramiento y el cese de los titulares de los órganos directivos de la Administración municipal, vengo a **proponer** a la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación elevar a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:*

**Primero.-** El cese de [REDACTED], como Titular de la Asesoría Jurídica.

**Segundo.-** Adscribir a [REDACTED], a Asesoría Jurídica, Grupo A, Subgrupo A1, con respeto al nivel de Complemento de Destino consolidado, Nivel 30; con carácter provisional durante el plazo máximo de un mes, de acuerdo con lo previsto en el art. 84.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y para acordar la adscripción de la funcionaria a otro puesto o comunicarle que no va a hacer efectiva dicha adscripción.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 13 de febrero de 2024, yo la Concejala-Secretaria, D<sup>a</sup>. Raquel Guerrero Vélez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a uno de abril de dos mil veinticuatro.